

ESTATUTO ORGÁNICO
AGRUPACIÓN CIUDADANA
“CONCIENCIA DEL PUEBLO” (CON.PUEBLO)

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y MARCO NORMATIVO APLICABLE

ARTÍCULO 1. (DE LA CONSTITUCIÓN)

La agrupación ciudadana, **“CONCIENCIA DEL PUEBLO” (CON.PUEBLO)**, constituido por decisión y voluntad propia de sus componentes en una organización política, de carácter social y comunitario, fundado con fines lícitos, sin fines de lucro, en fecha 22 enero de 2020, de conformidad a lo previsto en el Artículo 26 y subsiguientes de la Constitución Política del Estado y la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096; siendo que como tal, reconocido como instrumento y brazo político ideológico de las organizaciones sociales, en este caso del Municipio de Waldo Ballivian - Tumarapi, Provincia Pacajes del Departamento de La Paz.

El presente Estatuto Orgánico regula la estructura organizativa y funcionamiento de la Agrupación Ciudadana **“CONCIENCIA DEL PUEBLO” (CON.PUEBLO)**.

ARTÍCULO 2. (DEL DOMICILIO) La agrupación ciudadana, **“CONCIENCIA DEL PUEBLO” (CON.PUEBLO)**, tendrá por domicilio real y definitivo, en la Comunidad Villa Viluyo, perteneciente a la Sexta Sección Municipal Waldo Ballivian – Tumarapi, Provincia Pacajes del Departamento de La Paz.

ARTÍCULO 3. (MARCO NORMATIVO APLICABLE).

Por mandato imperativo del Artículo 26, de la Constitución Política del Estado, todas las ciudadanas y los ciudadanos tienen derecho a participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político, directamente o por medio de sus representantes, y de manera individual o colectiva, bajo la aplicación de sus normas y procedimientos propios y, se regirán bajo el siguiente marco normativo aplicable:

- Constitución Política del Estado Plurinacional.
- Ley de organizaciones Políticas N° 1096
- Ley del Régimen Electoral N° 026
- Ley del Órgano Electoral Plurinacional N° 018
- Ley Contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres N° 243
- Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas N° 004
- Ley Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación N° 045
- Ley de Participación y Control Social N° 341
- Ley General de las Personas Adultas Mayores N° 369
- Ley Integral para garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia N° 348.
- Ley Integral Contra la Trata y Tráfico de las Personas N° 263
- Disposiciones Departamentales, Municipales, normas complementarias y regulatorias de la materia.
- La presente norma Estatutaria y su Reglamento.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS, DENOMINACION Y DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

ARTÍCULO 4. (DE LOS OBJETIVOS DE LA AGRUPACION CIUDADANA).

La agrupación ciudadana “**CONCIENCIA DEL PUEBLO**” (**CON.PUEBLO**), tiene como objetivo principal, participar en las elecciones municipales con candidatos propios en el municipio de Waldo Ballivian - Tumarapi adicionalmente realizará las siguientes actividades:

- a) Defender de manera ineludible los derechos políticos e intereses de la sociedad civil organizada del Municipio de Waldo Ballivian – Tumarapi.
- b) La solidaria cooperación entre sus afiliados, militantes, simpatizantes y adherentes, es la base fundamental sobre la que, debe llevar adelante sus objetivos relacionados con las actividades políticas y del desarrollo comunitario.

- c) Promover la solidaridad humana, respeto y tolerancia entre todos los afiliados, militantes, simpatizantes y adherentes.
- d) Propugnar por todos los medios, la cooperación mutua y recíproca en las actividades políticas y sociales, velando en todo momento el interés colectivo a favor de la sociedad civil organizada.
- e) Defender los principios políticos e ideológicos; así como los valores de la organización política, respetando la libertad de conciencia, sus convicciones y creencias religiosas de cada uno de los afiliados, militantes, adherentes y simpatizantes, siempre que ellas, no sean contrarias a los intereses de la organización política.

ARTÍCULO 5. (DE LOS OBJETIVOS)

1) OBJETIVOS GENERALES

- a) Dotar del presente instrumento normativo, para regular la conducta de los afiliados, militantes, simpatizantes y adherentes.
- b) Implementar y fortalecer la gestión territorial, política, orgánica en todas las organizaciones sociales cívicas, sindicales, económicas, culturales de las áreas concentradas y dispersas.
- c) Consolidar el fortalecimiento del proceso democrático intercultural, y el ejercicio libre de los derechos y deberes políticos de la sociedad civil, base fundamental para la consolidación de una cultura democrática en todos los ámbitos sociales, culturales y políticos.
- d) Impulsar la práctica permanente del apoyo solidario y recíproco, así como la cooperación mutua entre los afiliados, militantes, simpatizantes y adherentes.
- e) Mantener la unidad monolítica de los afiliados, militantes, simpatizantes y adherentes de la organización política, el orden, disciplina, solidaridad, respeto mutuo en torno a los intereses comunes.

- f) Promover la formación y capacitación de cuadro de líderes políticos para la buena marcha y fortalecimiento de la agrupación ciudadana.
- g) Defender los intereses comunes y colectivos de la organización política en el marco de reciprocidad, equidad y justicia, velando los altos interés de la sociedad plural.
- h) Cumplir y hacer cumplir la presente norma Estatutaria y su Reglamento a nivel de la estructura local y regional.

2) OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Promover el fortalecimiento de la gestión pública, territorial, política y orgánica en todos los niveles de la sociedad civil, tanto en las zonas, villas, urbanizaciones y barrios urbanos; así como en las comunidades indígena originarios campesinos, interculturales y afro bolivianos.
- b) Proteger y defender los derechos sociales, económicos, culturales y políticos de los afiliados, militantes, simpatizantes y adherentes, en el marco de la Constitución y las leyes, para el libre ejercicio de sus actividades políticas.
- c) Luchar por el progreso y desarrollo de las áreas dispersas y concentradas del campo y la ciudad, a los efectos de devolver los derechos civiles, colectivos y comunitarios, mediante la concreción de obras civiles y proyectos productivos, de esta forma garantizar la calidad de vida de las familias asentadas en los centros urbanos y rurales.

ARTÍCULO 6. (DE LA DENOMINACIÓN, SIGLA, SÍMBOLO Y COLORES)

DE LA DENOMINACIÓN. - Se establece la denominación de la agrupación ciudadana: **“CONCIENCIA DEL PUEBLO”**, adoptada como una nueva alternativa a los nuevos retos y desafíos para el progreso y desarrollo del Municipio de Waldo Ballivian - Tumarapi.

SIGLA. - Se establece como sigla **“CON.PUEBLO”**

EL SÍMBOLO. - un **APRETON DE MANOS** símbolo de hermandad.

LOS COLORES. - La Bandera está formada por un rectángulo color **VERDE BRILLANTE**.

ARTÍCULO 7. (DE LA DECLARACIÓN DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES)

Para los efectos del presente Estatuto Orgánico, la Agrupación Ciudadana: **"CONCIENCIA DEL PUEBLO" (CON.PUEBLO)**, se regirá bajo los siguientes principios y valores morales:

- a) Ama Llulla, Ama Qhilla, Ama Suwa** (No seas mentiroso, no seas flojo, ni seas ladrón) **Suma Qamaña** (Vivir bien), **Ñandereko** (Vida armoniosa), **Teko Kavi** (Vida buena) **Ivi Maraei** (Tierra sin mal), **Qhapaj Ñan** (Camino o vida noble), principios ético – morales de la sociedad plural, consagrados por la Constitución Política del Estado.
- b) Soberanía popular:** La soberanía popular se ejerce de manera directa y delegada. La voluntad del pueblo soberano, se expresa a través del ejercicio de la democracia directa y participativa, la democracia representativa y la democracia comunitaria, para la formación, ejercicio y control del poder público, para deliberar y decidir políticas públicas, controlar la gestión pública, autogobernarse y para revocar autoridades y representantes.
- c) Interculturalidad:** La democracia intercultural boliviana, se sustenta en el reconocimiento, la expresión y la convivencia de la diversidad cultural, institucional, normativa y lingüística, y el ejercicio de los derechos individuales y colectivos, conformado una sociedad basada en el respeto y la igualdad entre todas y todos para vivir bien.
- d) Complementariedad y reciprocidad:** Es la correspondencia, cooperación, retribución económica, concurrencia de esfuerzos e iniciativas sociales, así como la convivencia en armonía, cordial, amistosa, pacífica y la suma de esfuerzos y conocimientos entre los miembros de la organización política.
- e) Equidad de Género:** Eliminación de las brechas de desigualdad para el ejercicio pleno de las libertades y los derechos políticos, así como promover, proteger y

- garantizar sin discriminación alguna, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- f) **Armonía:** Coexistencia y convivencia pacífica entre mujeres y hombres, en directa armonía con la naturaleza y la Madre Tierra.
 - g) **Consenso:** Contar con el consentimiento y aceptación, es la práctica de la democracia intercultural, en la toma de decisiones de la organización política; así como en sus instancias orgánicas regionales y locales
 - h) **Crítica y autocrítica:** Es la conducta que deben asumir los militantes, simpatizantes y adherentes de la organización política, de reflexión y cuestionamiento constructivo y propositivo, a nivel individual y colectivo, con respecto al accionar organizacional y de su dirigencia, relacionada a los fines y objetivos que persigue.
 - i) **Disciplina política:** Es el acatamiento, obediencia y sumisión; así como el cumplimiento de las decisiones adoptadas en las distintas instancias políticas regionales y locales, de acuerdo al presente Estatuto Orgánico y su Reglamento Interno.
 - j) **Pluralismo político:** La democracia intercultural boliviana, reconoce la existencia de las distintas opciones políticas e ideológicas para la participación libre en procesos electorales plurales y transparentes.
 - k) **Representación:** Las bolivianas y los bolivianos, tienen el derecho a ser representados en todas las instancias políticas, administrativas y otras entidades de la sociedad civil, para lo cual, eligen autoridades y representantes mediante voto.
 - l) **Preclusión:** Las etapas y los procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato, no se revisarán ni se repetirán.
 - m) **Publicidad y transparencia:** Todas las actividades vinculadas al ejercicio de la democracia intercultural son públicas y sus procedimientos garantizan su transparencia. Cualquier persona o militante tiene derecho al acceso irrestricto a la información, salvo caso de reserva expresamente fundada en Ley que defina con precisión sus alcances y límites.

- n) **Armonía:** Coexistencia y convivencia pacífica entre mujeres y hombres, en directa armonía con la naturaleza y la Madre Tierra.
- o) **Vivir Bien:** Es la condición y desarrollo de una vida integral, material, espiritual, social y física, con acceso a la satisfacción de las necesidades básicas en el entorno familiar y social, en directa armonía con la naturaleza y la Madre Tierra.

Asimismo, esta organización política, adopta para el ejercicio de la vida orgánica, los siguientes principios básicos:

- a) La responsabilidad, la solidaridad, la reciprocidad, la tolerancia, la igualdad en la diversidad, la justicia, el respeto hacia la dignificación de hombres y mujeres, son principios que rigen al interior de la organización política, a los efectos de la construcción de una ciudadanía plena con bases recíprocas y solidarias.
- b) Promueve la cultura de la paz, la interculturalidad y la revalorización de los derechos consuetudinarios de los usos y costumbres.
- c) Promueve los principios éticos de la práctica de la transparencia, rechaza toda forma de sumisión, explotación del hombre por el hombre.
- d) Sostener los principios de una lucha ineludible, revolucionaria y contestataria frente al modelo neoliberal y antiimperialista en defensa de los altos intereses de la Patria y la soberanía del Estado Plurinacional.
- e) La toma de decisiones en forma democrática, soberana y actitud incluyente, rechazando toda forma de discriminación social, racial, cultural, ideológica, religiosa o de condición económica, consagradas en la **Ley N° 045**
- f) La protección de la mujer contra la violencia prevista en la **Ley N° 348**
- g) Rechaza enfáticamente la actitud excluyente, sectarismo y toda forma de divisionismo al interior de la organización política.
- h) Propugna el respeto a la libertad de conciencia, libertad de culto y creencia religiosa.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA ORGANICA EN LOS AMBITOS TERRITORIALES

ARTÍCULO 8. (DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO)

La agrupación ciudadana, se sujetará bajo los siguientes órganos de gobierno:

- a) Congreso Ordinario
- b) Congreso Orgánico
- c) Congreso Extraordinario
- d) Ampliado Ordinario
- e) Ampliado Extraordinario
- f) Reuniones de la Dirección Seccional de la Agrupación Ciudadana.

ARTÍCULO 9. (DE LOS CONGRESOS)

Los afiliados y militantes de la agrupación ciudadana, se reunirán en dos tipos de congresos, una denominada, Congreso Ordinario y la otra, Congreso Extraordinario; siendo que estas dos instancias, se traduce en la máxima autoridad y de mando de decisión superior. Por consiguiente, es el órgano deliberativo de la agrupación ciudadana, en los cuales, se genera un debate franco y abierto y, en ello se tratará distintos tópicos, actividades, problemas y necesidades inherentes de la organización política y de sus afiliados y militantes.

ARTÍCULO 10. (DEL CONGRESO ORDINARIO)

El Congreso Ordinario, se realizará cada dos (2) años a la finalización del periodo de gestión de la Dirección Seccional de la Agrupación Ciudadana. Para este propósito, será convocada por escrito y públicamente con un plazo máximo de 90 días de anticipación y mínimo de 60 días, antes de su realización. Este evento, será presidido por un comité de bases denominados **PRESIDIUM**, conformado por los delegados de las distintas Direcciones Urbanas, Cantonales y Distritales de la Agrupación ciudadana del Municipio de Waldo Ballivian - Tumarapi, en ello recae la buena conducción y el éxito del evento; empero sus decisiones son inapelables, soberanas y de cumplimiento obligatorio y que, tienen fuerza normativa interna para todos y cada uno de los afiliados y militantes presentes y ausentes; cuyas disposiciones se adoptaran por simple mayoría de votos o sea, de la mitad más uno (50% mas 1) de sus asistentes.

ARTÍCULO 11. (SELECCIÓN DE DELEGADOS A CONGRESOS)

Las Direcciones Urbanas, Cantonales, Distritales y Organizaciones Sociales de la Agrupación Ciudadana. "**CONCIENCIA DEL PUEBLO**" (**CON.PUEBLO**), mediante sus

ampliados ordinarios, nominarán 20 delegados, los cuales serán acreditados para participar con voz y voto en los congresos ordinarios y extraordinarios en el Municipio de Waldo Ballivian – Tumarapi.

ARTÍCULO 12. (DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONGRESO ORDINARIO)

El Congreso Ordinario, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Elegir y constituir Comisión de Seguridad Congresal.
- b) Elegir y constituir la Comisión de Poderes.
- c) Elegir y constituir la Comisión de Presídium
- d) Elegir y constituir las Comisiones de Trabajo.
- e) Recibir las listas de delegados titulares y adscritos, con respaldo de sus organizaciones sociales y Direcciones respectivas, de acuerdo a la convocatoria.
- f) Revisar minuciosamente los antecedentes, trayectoria política y social de cada uno de los delegados y delegadas.
- g) Conocer, pronunciarse, enmendar, rechazar o aprobar el informe de la Dirección Seccional cesante.
- h) Mediante un debate amplio, franco y abierto, generar una profunda evaluación y análisis sobre la coyuntura política, económica, social, cultural e ideológica, regional, departamental y nacional, a los efectos de prevenir y resolver conflictos emergentes, dando lineamientos constructivos y propositivos para la buena marcha de la agrupación ciudadana.
- i) Implementar políticas de acción organizacional con la finalidad de viabilizar gestiones pertinentes ante los organismos públicos nacionales, departamentales y locales, para la inyección de recursos, dirigidos al desarrollo del Municipio, a través de la implementación de obras y proyectos de interés social en favor del sector.
- j) Aprobar en plenaria los documentos, las ponencias de orden social y resoluciones político, ideológico y económico; así como en el aspecto orgánico y otros, plenamente elaborados por las respectivas comisiones en el congreso, sobre la base de los informes presentados por el Directorio cesante de la Dirección Seccional de la Agrupación Ciudadana.

- k) Aprobar o rechazar en plenaria las resoluciones, conclusiones y recomendaciones, propuestas sobre la base de los documentos presentados por las comisiones.
- l) Aprobar o rechazar los informes de las comisiones de trabajo.
- m) Elegir y posesionar al Directorio en pleno de la Dirección Seccional de la Agrupación Ciudadana “**CONCIENCIA DEL PUEBLO**” (**CON.PUEBLO**), electo por el Congreso Ordinario.
- n) Elegir y ministrar previo juramento de rigor, la posesión en sus respectivas carteras, a los flamantes miembros de la Dirección Seccional de la Agrupación ciudadana y, a sus respectivas Direcciones Urbanas, Cantonales y Distritales para la gestión que corresponda.
- o) Otras funciones que le sean delegadas a este nivel de decisión.

ARTÍCULO 13. (DEL CONGRESO ORGÁNICO)

El Congreso orgánico, se realizara a convocatoria del Directorio de la Dirección Seccional de la Agrupación Ciudadana, cada cinco (5) años, previo mandato de un congreso ordinario o cuando exista la necesidad de la reformulación de la norma Estatutaria y su Reglamento, donde se tratará específicamente la reformulación, reforma, su modificación y aprobación en grande, en detalle y en revisión del Estatuto Orgánico y su Reglamento Interno; así como las formas organizativas y su funcionamiento de la estructura orgánica de la agrupación ciudadana.

ARTÍCULO 14. (DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONGRESO ORGANICO)

Las atribuciones del Congreso Orgánico, son:

- a) Nombrar Seguridad Congresal
- b) Nombrar la Comisión Estatutaria
- c) Nombrar la Comisión Reglamentario
- d) Ministran la posesión correspondiente, previo juramento de rigor a las diferentes comisiones del Congreso Orgánico
- e) La formulación, revisión, modificación, reforma total o parcial y su aprobación del Estatuto Orgánico y el Reglamento Interno de la agrupación ciudadana.

- f) La inclusión y reconocimiento en el Membrete de la Agrupación ciudadana, de las nuevas Direcciones Urbanas, Cantonales y Distritales, aprobadas su afiliación en el Congreso Ordinario de la Agrupación Ciudadana.
- g) La modificación de nombre o cambio de razón social de la agrupación ciudadana.
- h) Tomar decisiones para realizar fusiones, integraciones, alianzas y conversiones, con otras organizaciones Políticas de acuerdo a los artículos 41, 44, 48 y 52, de la Ley 1096.

ARTÍCULO 15. (DEL CONGRESO EXTRAORDINARIO)

Los Congresos Extraordinarios tienen las siguientes atribuciones:

- a) Los Congresos Extraordinarios, serán convocadas a la mitad de la gestión y por escrito, por los miembros de la Dirección Seccional de la Agrupación ciudadana, bajo el temario específico y con treinta (30) días de anticipación a su realización o cuando así lo soliciten las dos terceras partes del total de sus afiliados y militantes, es decir ha pedido de una mayoría absoluta de las dos terceras partes de los afiliados y militantes.
- b) Los Congresos Extraordinarios, serán convocadas, en extrema necesidad, cuando exista crisis en el seno de los miembros de la Dirección Seccional de la Agrupación ciudadana, a los efectos de determinar día y fecha fijada para la realización del Congreso Ordinario.
- c) En ello solo trataran temas de interés orgánico, político e ideológico y la buena marcha de la agrupación ciudadana, a los efectos de adoptar medidas urgentes que, las circunstancias así lo exijan, en base a un Temario previamente establecido en la Convocatoria.
- d) Los Congresos Extraordinarios, serán presididos por los miembros en ejercicio de la Dirección Seccional de la Agrupación Ciudadana **“CONCIENCIA DEL PUEBLO” (CON.PUEBLO)**, Este evento, tiene atribución privativa de establecer o modificar; así como ratificar y aprobarlos el temario de la convocatoria.
- e) Tendrá la facultad de consolidar la sucesión de cargo en los casos de abandono de injustificado de los miembros de la Dirección Seccional.

- f) Proceder la modificación parcial o total de las estrategias de la tesis política y programática establecida en la normativa Estatutaria de la agrupación ciudadana.
- g) Adoptar medidas urgentes que las circunstancias así lo exijan.

ARTÍCULO 16. (DEL AMPLIADO ORDINARIO)

Los miembros del cuerpo directorio de la Dirección Seccional de la Agrupación Ciudadana “CONCIENCIA DEL PUEBLO” (CON.PUEBLO), convocara a los Ampliados Ordinarios con carácter obligatorio dos veces al año o sea cada seis meses, con la participación de afiliados, militantes, simpatizantes y adherentes de las Direcciones Urbanas, Cantonales y Distritales de la Agrupación Ciudadana.

Los ampliados ordinarios, tendrán como finalidad de analizar y evaluar el comportamiento interno de la coyuntura política local, departamental y nacional; así como planificar las futuras acciones políticas para el fortalecimiento político e ideológico organizacional. Además, sus principales atribuciones, son defender los derechos e intereses sociales, económicos, culturales y políticos, nominar delegados a congresos ordinarios y extraordinarios a los afiliados y militantes, consiguientemente emitir resoluciones, conclusiones y recomendaciones; así como dar seguimiento a proyectos y metas de interés social.

ARTÍCULO 17. (DEL AMPLIADO EXTRAORDINARIO)

Los Ampliados Extraordinarios, serán convocadas por los miembros de la Dirección Seccional de la Agrupación Ciudadana, en cualquier momento y cuantas veces sea necesario; siempre y cuando así lo consideren por conveniente, en la cual trataran temas coyunturales y de emergencia y, en ello resolverán asuntos que motiven su tratamiento urgente y de suma importancia, los cuales deberán ser de interés social, organizacional y político.

ARTÍCULO 18. (DE LAS REUNIONES DE LOS MIEMBROS DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA)

- a) Las reuniones de los miembros de la Dirección Seccional, se realizarán mínimamente una vez al mes y en caso de urgencia las veces que sea necesario, o cuando por mayoría de los miembros del directorio así lo determine,

- a objeto de generar una mejor gestión y desarrollo de las actividades políticas y sociales, encaminado a la planificación, evaluación y coordinación permanente, para la conducción y fortalecimiento de la organización política.
- b) Los miembros de la Dirección Seccional de la Agrupación Ciudadana, se constituyen en el órgano ejecutor de las Resoluciones, Conclusiones y Recomendaciones, emanadas en Congresos y Ampliados Ordinarias y Extraordinarias y son responsables de la conducción y administración de los recursos y bienes de la agrupación ciudadana.
 - c) La Dirección y conducción de la agrupación ciudadana, será representada de manera conjunta y colegiada por la Dirección Seccional de la Agrupación ciudadana y, la duración de su mandato de los mismos, será **por dos (2) años de gestión**, a partir del solemne acto de posesión respectiva, dada en el Congreso Ordinario de la Dirección Seccional de la Agrupación Ciudadana.
 - d) Los miembros de la Dirección Seccional de la Agrupación Ciudadana, ejercerán sus funciones con carácter **AD – HONOREM**, sólo se reconocerán los gastos de representación y estadía, fijadas y aprobadas, previamente en Congresos y Ampliados, en caso de viajes fuera de la jurisdicción municipal.

ARTÍCULO 19. (DE LA CONFORMACIÓN DEL DIRECTORIO)

La Dirección Seccional de la Agrupación ciudadana, es la máxima instancia de decisión y, estará conformado respetando **LA PARIDAD Y ALTERNANCIA DE GÉNERO, ASÍ COMO LA INCLUSIÓN DE JÓVENES**, en las siguientes carteras:

- ✓ Un Presidente
- ✓ Un Vicepresidente
- ✓ Un Responsable de Organización
- ✓ Un Secretario de Economía y Finanzas
- ✓ Un Secretario de Formación y Capacitación Política
- ✓ Un Secretario de Ética.

La estructura de la directiva de la agrupación ciudadana **“CONCIENCIA DEL PUEBLO” (CON.PUEBLO)**, estará conformada respetando la paridad y alternancia, el 50% de mujeres y 50% de hombres, así como la inclusión de jóvenes respectivamente.

ARTÍCULO 20. (DE LOS CANDIDATOS A LA DIRECTIVA)

Las formas de elección de candidatos la directiva, deberán ser elegidos aclamación y/o voto directo, así como también por normas y procedimientos propios y las formas más democráticas posibles en el Municipio de Waldo Ballivian - Tumarapi, tomando en cuenta nuestros orígenes de pueblos indígena originario.

- a) En cuanto a candidatos, no existe la figura de invitados, independiente o neutral por lo que todos y todas deben ser elegidos orgánicamente desde sus bases de acuerdo a normas, procedimientos propios y los principios políticos democráticos.
- b) Todos los candidatos en forma pública, frente a sus electores deben suscribir compromisos de cumplimiento, lealtad, transparencia, coordinación y articulación permanente con las bases.
- c) Los candidatos no deberán estar comprometidos con hechos y acciones contrarias a los principios y programas de **“CONCIENCIA DEL PUEBLO” (CON.PUEBLO)**, no tener faltas contra organizaciones o actores que le postulen ni tener procesos ante la justicia ordinaria.

CAPITULO IV

ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL

ARTÍCULO 21. (DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO)

- a) Los miembros del Directorio en el desempeño de sus funciones, tienen iguales derechos y obligaciones, así como tienen responsabilidades recíprocas y solidarias.
- b) Los miembros del Directorio están obligados a cumplir tareas específicas de acuerdo a sus atribuciones; por consiguiente, no podrán hacer uso indebido de

- influencias, favoritismo, parcialización, defraude o engaño en beneficio personal o de grupo.
- c) Análisis permanente y toma de decisiones para encarar la situación coyuntural política, económica, sociocultural para prevenir y resolver conflictos, dando lineamientos político ideológico para la buena marcha y conducción de la agrupación ciudadana.
 - d) Presentar el informe de actividades, desarrolladas durante el periodo de su gestión.
 - e) Promover la articulación de actividades políticas con las organizaciones sociales de las áreas dispersas y concentradas para el fortalecimiento organizativo, político e ideológico.
 - f) Elaborar estrategias políticas, propuestas, planes, programas, definir objetivos y metas para el accionar político, en el marco de los principios ideológicos de la agrupación ciudadana.
 - g) Fiscalizar y hacer seguimiento a las autoridades electas y designadas y demás cargos públicos, en coordinación con las direcciones urbanas, cantonales, distritales y organizaciones sociales.
 - h) Validar y ratificar la terna de candidatos elegidos orgánicamente por las organizaciones sociales de mando natural en coordinación con la Dirección Política.
 - i) Promover acorde a la Ley del Régimen Electoral **Nº 026** y Ley de Organizaciones Políticas Ley 1096, el re empadronamiento, inscripción y, reinscripción de afiliadas y afiliados; así como los militantes.
 - j) Coordinar y ratificar las formas internas de selección, las listas de candidatas y los candidatos a Alcalde y Concejales Municipales, acorde a normas y procedimientos propios de las organizaciones sociales, para lo que, la agrupación ciudadana presentará en las contiendas electorales de cada gestión.
 - k) Designar delegados políticos, quienes serán elegidos en reunión de directorio con un respaldo de por lo menos 4 votos, respetando la paridad y alternancia de género, para representar y efectuar gestiones ante el Tribunal Electoral Departamental, realizar seguimiento de tramites de toda índole, como ser:

registro y habilitación de candidatos a Alcaldes y Concejales, solicitar copia legalizada de credenciales, y otros documentos, seguimiento en la unidad técnica de fiscalización, recepción de providencias e instructivas y otros trámites que conciernen a la Agrupación Ciudadana.

- I) Designar coordinadores políticos, quienes serán elegidos en reunión de directorio con un respaldo de por lo menos 4 votos, respetando la paridad y alternancia de género, quienes tendrán la función de llevar el relacionamiento sobre las actividades, y determinaciones emanadas por la agrupación ciudadana, así como también las obligaciones y deberes de los representantes electos, con la agrupación ciudadana **“CONCIENCIA DEL PUEBLO” (CON.PUEBLO)**.

ARTÍCULO 22. (DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE)

El Presidente, es el representante y titular de la agrupación ciudadana, por lo que, en él recae la conducción, la responsabilidad de la buena marcha de la organización política y, sus principales atribuciones, son:

- a) Convocar y dirigir los Congresos Ordinarios y Extraordinarios; así como Ampliados Ordinarios y Extraordinarios, y es más representar ante el Órgano Departamental Electoral y otros.
- b) Constituir el Presídium del Congreso Ordinario, presidir los Congresos Ordinarios, Congresos Orgánicos, los Congresos Extraordinarios, Ampliados Ordinarios y Extraordinarios y la reunión del Directorio de la Dirección Seccional de la Agrupación Ciudadana.
- c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y disposiciones de los Congresos y Ampliados Seccionales, de acuerdo a las necesidades internas de la agrupación ciudadana.
- d) Rendir informe de las actividades cumplidas por la Dirección Seccional **“CONCIENCIA DEL PUEBLO” (CON.PUEBLO)**.
- e) Representar a la agrupación ciudadana en todos los acontecimientos oficiales, sociales, cívicos, sindicales, culturales y ante instituciones públicas y privadas, persona natural o colectiva, nacional o internacional.

- f) Administrar conjuntamente con el Secretario de Economía y Finanzas el patrimonio de la agrupación ciudadana, conforme al presente Estatuto Orgánico y su Reglamento.
- g) Designar comisiones especiales para facilitar el funcionamiento óptimo de la organización política, fijando las actividades a desempeñar en cada una de ellas, estableciendo los gastos de administración junto con el Secretario de Economía y Finanzas.
- h) Aceptar legados, gestionar donaciones, cooperación y todo tipo de recursos que beneficien a la agrupación ciudadana.
- i) Realizar conferencias de prensa, declaraciones de carácter público en nombre de la Dirección Seccional.
- j) Aprobar y suscribir correspondencias, resoluciones, pronunciamientos votos resolutivos, manifiestos, circulares, actas y demás documentos que pudieran favorecer a la organización política.
- k) Representar en toda circunstancia o eventualidad que se presentare, defendiendo en todo momento los derechos e intereses de los afiliados y militantes de la agrupación ciudadana.
- l) Delegar sus funciones al Vicepresidente de la Agrupación ciudadana en forma temporal.
- m) Velar por la unidad monolítica de los afiliados y militantes, para el éxito de las aspiraciones políticas.
- n) Designar delegados de la agrupación ciudadana para representar y efectuar gestiones ante el Tribunal Electoral Departamental, para asegurar la inscripción y habilitación de candidatos a Alcalde y Concejales del Municipio de Waldo Ballivian - Tumarapi.
- o) Convocar a las reuniones del Directorio de la Agrupación Ciudadana.
- p) Informar detalladamente sobre temas de la coyuntura social, económica, cultural y político, a nivel local, departamental, nacional e internacional.

ARTÍCULO 23. (DE LAS ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE)

El Vicepresidente, es el inmediato colaborador del Presidente y reemplazará y/o asumirá todas las funciones y con las mismas atribuciones determinadas en el presente Estatuto, en los siguientes casos:

- En caso de fallecimiento del Presidente
- En caso de impedimento legal
- En caso de impedimento por motivos estrictamente de salud
- En caso de ausencia injustificada del Presidente
- En caso de abandono de cargo del Presidente.
- En caso de la renuncia irrevocable del Presidente.

Además, sus principales atribuciones, son:

- a) Apoyar y coordinar estrechamente con el Presidente en todas las actividades y representaciones de la agrupación ciudadana.
- b) Mantener relaciones cordiales y coordinación interinstitucional con otras organizaciones sociales, cívicas, sindicales, administrativas, económicas, culturales, deportivos y otros, así como con los organismos e instituciones públicas y privadas, locales y departamentales.
- c) Representar a la agrupación ciudadana con las atribuciones que le confiere la norma Estatutaria y el cumplimiento del mandato soberano, adoptada en los congresos y ampliados de la Dirección Seccional.
- d) Representar al Presidente, en casos de ausencia o impedimento por motivos de salud.

ARTÍCULO 24. (DE LAS ATRIBUCIONES DEL RESPONSABLE DE ORGANIZACIÓN)

Las atribuciones del Secretario de Organización, son:

- a) Garantizar el cumplimiento de las resoluciones orgánicas, adoptadas del Congreso Ordinario y Extraordinario; así como de los Ampliados Ordinarios y Extraordinarios.

- b)** Llevar el registro de toda la estructura orgánica de sus afiliados y militantes, con un detalle minucioso de los miembros del directorio y bases.
- c)** Asistir a las reuniones generales, Ampliados y Congresos de las Dirección Seccional, Urbanos, Cantonales y Distritales de la Agrupación Ciudadana, con el objeto del fortalecimiento de dichas instancias intermedias políticas, para garantizar el éxito de las actividades políticas.
- d)** Revisar, formular y proponer las modificaciones o enmiendas al Estatuto Orgánico y su Reglamento.
- e)** Tener control del orden y disciplina de los afiliados y militantes.
- f)** Velar y mantener la unidad monolítica de los afiliados y militantes, en todas sus estructuras intermedias a nivel urbano, cantonal y Distrital, no permitiendo el fraccionamiento y/o divisionismo al interior de la organización política.
- g)** Difundir y garantizar el cumplimiento estricto del presente Estatuto Orgánico de la Dirección Seccional de la agrupación ciudadana, en coordinación con el Tribunal Disciplinario.
- h)** Realizar seguimiento y monitoreo de los problemas orgánicos en todas sus estructuras intermedias, aplicando políticas preventivas y resolución de conflictos orgánicos que atenten la unidad de la agrupación ciudadana.
- i)** Organizar y fortalecer la incorporación de la juventud de las áreas concentrada y dispersa, en la dignificación de los derechos de la juventud y participación en las actividades políticas en pro del desarrollo del Municipio de Waldo Ballivian - Tumarapi.
- j)** Consolidar la participación de la mujer en igualdad de condiciones y oportunidades del 50% en todos los niveles estructurales, actividades y decisiones en la gestión política y pública.

- k) Velar por la mayor participación de hombres y mujeres en la vida política y social, en las actividades de decisión de la agrupación ciudadana, social, cívica, sindical, económica, cultural y otros, tanto del área concentrada y dispersa.
- l) Esta secretaría presidirá la Comisión Orgánica que estará conformado por delegados de las Direcciones de todas las estructuras intermedias de la agrupación ciudadana.

ARTÍCULO 25. (DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS)

Las atribuciones del Secretario de Economía y Finanzas, son:

- a) Proponer formas de administración de los aportes económicos voluntarios y obligatorios de los afiliados y militantes de la agrupación ciudadana que, se encuentren en ejercicio de la función pública o no.
- b) Buscar otras formas de canalización de recursos económicos para el sustento de la Dirección Seccional y sus programas de fortalecimiento institucional.
- c) Velar por el correcto manejo y registro de los bienes, derechos y acciones; así como los valores y transacciones de la agrupación ciudadana, conforme a las disposiciones y normas vigentes de contabilidad.
- d) Toda erogación y movimiento económico de la caja deberá efectuarse necesariamente con la autorización y firma del Presidente.
- e) Ordenar archivos, informes económicos, recibos, facturas y otros.
- f) Administrar de manera correcta y transparente, los recursos económicos de la organización política, generados por distintos conceptos.
- g) Todos los aportes voluntarios y donaciones desde su depósito son considerados patrimonio de la agrupación ciudadana, por lo que su administración e informe de los mismos, deberán ser transparentes.

- h) Presentar de forma periódica, los informes económicos, sean éstas, mensuales, bimestral, trimestral, semestral y anual, de acuerdo al requerimiento de la Dirección Seccional de la Agrupación Ciudadana.
- i) Remitir al Directorio una Memoria Anual y Balance Económico de la gestión.
- j) Tener al día toda la documentación sobre las obligaciones económicas de la Agrupación Ciudadana.
- k) Se encuentra bajo entera responsabilidad y de su custodio, todos los bienes patrimoniales, muebles e inmuebles, activos fijos y otros.
- l) Apertura de cuentas bancarias por autorización por los miembros de la Dirección Seccional de la Agrupación Ciudadana.

ARTÍCULO 26. (DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA)

Sus atribuciones son las siguientes:

- a) Promover y auspiciar cursos, talleres y seminarios de formación y capacitación político e ideológico de los afiliados y militantes del área dispersa y concentrada de Waldo Ballivian - Tumarapi.
- b) Desarrollar programas de formación de cuadros de liderazgo a nivel de afiliados y militantes de las organizaciones sociales y servidores públicos en el campo de liderazgo, administrativo, político e ideológico; así como en contabilidad básica y otros.
- c) Promover y ampliar conocimientos de la gestión pública, mediante capacitación y actualización de los servidores públicos de la Agrupación Ciudadana.

ARTÍCULO 27. (DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE ÉTICA)

Las atribuciones del Secretario de Ética, son:

- a) Elaborar y difundir el Código de Ética del afiliados y militantes de la agrupación ciudadana y sea en forma permanente para el fortalecimiento de la gestión pública.

- b) Difundir los valores revolucionarios de una verdadera transformación de la cosa pública, a objeto de garantizar la administración transparente de los recursos de la coparticipación tributaria que, el municipio de Waldo Ballivian - Tumarapi percibe en cada gestión municipal.
- c) Coordinar con el Tribunal Disciplinario y de Ética, los procesos internos instaurados a los afiliados y militantes, a los efectos de dignificar la verdadera vocación de servicio en pro del desarrollo del Municipio de Waldo Ballivian - Tumarapi.

CAPÍTULO V

REQUISITOS Y CONFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 28. (DE LOS REQUISITOS PARA LA CONFORMACIÓN DEL DIRECTORIO)

- a) Ser boliviano de nacimiento.
- b) Ser mayor de edad y hábil por derecho.
- c) Haber cumplido el servicio militar obligatorio para los varones (Art. 108. Núm. 12. de la C.P.E.)
- d) Haber prestado servicios relevantes a las organizaciones sociales, cívicas, sindicales y otras, con honestidad, transparencia, rectitud, con ética, moral y no haber sido tráfugo.
- e) Ser base de una organización social o militante, simpatizante o adherente, identificado con la causa social y comprometida con los principios políticos e ideológicos de la agrupación ciudadana.
- f) No haber sido condenado a pena corporal ni tener pliego de cargo ejecutoriado.
- g) Haber demostrado una trayectoria ejemplar, encomiable y solvencia moral.
- h) No tener cuentas pendientes en la agrupación ciudadana; así como en las organizaciones sociales y comunitarias.
- i) Tener dedicatoria permanente los dos últimos años en la jurisdicción municipal de Waldo Ballivian - Tumarapi.
- j) Tener un (1) año de antigüedad como afiliada o afiliado y militante.

- k) No tener militancia en otros partidos políticos y agrupaciones ciudadanas.
- l) Tener antecedentes honorables y ser postulado democráticamente por las bases.

ARTÍCULO 29. (DE LA REELECCIÓN DE LOS MIEMBROS)

Tomando en cuenta que el periodo de mandato del directorio de la agrupación ciudadana, es de dos años de gestión, pudiendo ser reelecto cualquiera de los miembros por un periodo igual y consecutivo, previa evaluación individual del desempeño que haya cumplido de manera propositiva, siempre y cuando sea postulado desde las bases en Congreso Ordinario, como justo reconocimiento meritorio a una gestión eficiente.

ARTÍCULO 30. (DEL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES)

Los miembros de la Dirección Seccional, ejercerán sus funciones con carácter **AD – HONOREM**; solo se reconocerán los gastos de representación y estadía, previamente autorizadas en los Congresos y Ampliados.

ARTÍCULO 31. (DE LA SUSPENSIÓN Y REEMPLAZO)

Cualquiera de los miembros integrantes de la Dirección Seccional de la Agrupación Ciudadana, podrá ser suspendido y/o remplazado en el ejercicio de sus funciones por incurrir en las siguientes infracciones, mismas previamente deben ser comprobadas plenamente, por las siguientes causas:

- a) Por malversación de fondos de la agrupación ciudadana.
- b) Por violación sistemática del presente Estatuto Orgánico.
- c) Por traición a los principios políticos e ideológicos; así como los intereses de la agrupación ciudadana.
- d) Por conducta inmoral comprobada en el ejercicio de sus funciones.
- e) Por incapacidad comprobada y abandono de sus funciones.
- f) Por la comisión de delitos gravísimos en el ejercicio de sus funciones.

CAPITULO VI

PROCEDIMIENTOS E INSTANCIA DE MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO

ARTÍCULO 32. (DE LA REFORMA DEL ESTATUTO)

El presente Estatuto Orgánico, podrá ser susceptible a su reformulación y/o modificación, cuando exista la necesidad de una enmienda, aditamento o supresión parcial o total del contenido de la presente norma rectora; siempre y cuando se cuente con el apoyo de la mayoría absoluta de las dos terceras partes de los afiliados y militantes, presentes en Congreso Orgánico de la Agrupación Ciudadana; empero, cualquier determinación contraria, serán nulas de pleno derecho.

ARTÍCULO 33. (DE LA INTRODUCCIÓN DE LAS MODIFICACIONES EN EL REGLAMENTO)

Procedida la reformulación total o parcial del contenido del presente Estatuto Orgánico, también deberá introducirse las modificaciones pertinentes en el Reglamento Interno, a los efectos de mantener la concordancia necesaria entre ambos instrumentos normativos. En consecuencia, para efectos legales, los miembros del Directorio de la Agrupación Ciudadana, realizara los trámites de reconocimiento y homologación ante la autoridad competente del Tribunal Electoral Departamental, para que ambos cuerpos normativos entren en vigencia.

CAPÍTULO VII

ELECCIÓN DEL DIRECTORIO Y CANDIDATOS

ARTÍCULO 34. (DE LA FORMA DE LA ELECCIÓN Y DURACIÓN DEL MANDATO DEL DIRECTORIO)

- a) El Directorio de la agrupación ciudadana, se reestructurará y/o se renovará al culminar dos años de gestión de acuerdo a las formalidades previstas en la Ley de Organizaciones Políticas Ley 1096; así como acorde al presente Estatuto y su Reglamento.
- b) La forma de Elección del Directorio, estará sujeta bajo la modalidad de voto por aclamación y directo, de acuerdo a los candidatos postulados por las bases afiliadas.

- c) En caso de haber empate, definirá el que preside la Elección.
- d) Todos estos procedimientos deberán respetar la paridad y alternancia del 50% de mujeres y hombres, así como la inclusión de jóvenes.

ARTÍCULO 35. (DE LA NOMINACIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS ELECTIVOS)

La nominación y forma de elección de candidatos deberán ser por aclamación y/o voto directo, así como también por normas y procedimientos propios y las formas más democráticas posibles que en el Municipio de Waldo Ballivian - Tumarapi, tomando en cuenta nuestros orígenes de pueblos indígena originario.

- a) En la elección de candidatos a Alcalde y Concejales, se respetará la paridad y alternancia de género entre mujeres y hombres, tal como establece el inciso "a" del artículo 11 de la Ley 026 del Régimen Electoral.
- b) En cuanto a candidatos, no existe la figura de invitados, independiente o neutral por lo que todos y todas deben ser elegidos orgánicamente desde sus bases de acuerdo a normas, procedimientos propios y los principios políticos democráticos.
- c) Todos los candidatos en forma pública, frente a sus electores deben suscribir compromisos de cumplimiento, lealtad, transparencia, coordinación y articulación permanente con las bases.
- d) Los candidatos no deberán estar comprometidos con hechos y acciones contrarias a los principios y programas de del Municipio de Waldo Ballivian - Tumarapi, no tener faltas contra organizaciones o actores que le postulen ni tener procesos ante la justicia ordinaria.

ARTÍCULO 36. (DE LA SUSTITUCIÓN, DESTITUCIÓN Y REVOCATORIA)

Cualquiera de los miembros integrantes de la Dirección Seccional de la Agrupación Ciudadana, podrá ser sustituido y/o destituido en el ejercicio de sus funciones por incurrir en los siguientes actos o infracciones, mismas previamente deben ser comprobadas plenamente, por las siguientes causas:

- a) Por malversación de fondos de la agrupación ciudadana.

- b) Por violación sistemática del presente Estatuto Orgánico.
- c) Por traición a los principios políticos e ideológicos; así como los intereses de la agrupación ciudadana.
- d) Por conducta inmoral comprobada en el ejercicio de sus funciones.
- e) Por incapacidad comprobada y abandono de sus funciones.
- f) Por la comisión de delitos gravísimos en el ejercicio de sus funciones.

REVOCATORIO. - Toda persona que ejerza un cargo electo podrá ser revocada de su mandato de acuerdo al artículo 240 de la Constitución Política del Estado.

ARTÍCULO 37. (DE LA APROOBACION Y MODIFICACION DE DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS)

La modificación a los documentos constitutivos se realizará a convocatoria del Directorio de la Dirección Seccional de la Agrupación Ciudadana, cada cinco (5) años, previo mandato de un congreso ordinario o cuando exista la necesidad de la reformulación de documentos constitutivos, donde se tratará específicamente la modificación y aprobación:

- a) La inclusión y reconocimiento en el Membrete de la Agrupación ciudadana, de las nuevas Direcciones Urbanas, Cantonales y Distritales, aprobadas su afiliación en el Congreso Ordinario de la Agrupación Ciudadana:
- b) Modificaciones a la composición de la directiva.
- c) La modificación de los documentos constitutivos.
- d) La modificación de nombre o cambio de razón social de la agrupación ciudadana.

Así como las formas organizativas y su funcionamiento de la estructura orgánica de la agrupación ciudadana, de acuerdo al artículo 24 de la Ley 1096, Ley de Organizaciones Políticas.

CAPÍTULO VIII

REQUISITOS, ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE LA MILITANCIA

ARTÍCULO 38. (DE LOS REQUISITOS Y ADMISIÓN DE AFILIADOS O MILITANCIA)

Serán admitidos como afiliados o militancia, las ciudadanas y ciudadanos que acrediten tener residencia dentro de la jurisdicción municipal de Waldo Ballivian - Tumarapi;

siendo que para ser afiliado/ha o militante, no se toma en cuenta consideraciones de tipo económico, clase, social, racial, cultural y religioso; simple y llanamente los interesados, deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad y hábil por ley.
- b) Tener residencia permanente dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Waldo Ballivian - Tumarapi.
- c) No tener militancia en otras organizaciones políticas o en agrupaciones ciudadanas, ni estar inscrito en el sistema de empadronamiento electoral del Tribunal Electoral Departamental de La Paz.
- d) Exhibir una copia de la renuncia definitiva a la militancia anterior que tuviere, aceptada y otorgada por el Tribunal Electoral Departamental de La Paz.
- e) Presentar una copia fotostática de su Cédula de Identidad.

ARTÍCULO 39. (DE LOS ASPECTOS DEL IMPEDIMENTO PARA LA AFILIACIÓN O MILITANCIA)

No podrá ser afiliado o militante de la agrupación ciudadana:

- a) Las personas que estén comprometidas con las actividades ilícitas del narcotráfico.
- b) Las personas extranjeras que no se encuentren debidamente nacionalizadas.
- c) Los que no reúnan los requisitos exigidos en el Art. 4º.- del presente Estatuto Orgánico y su Reglamento.

ARTÍCULO 40. (DE LA EXCLUSIÓN O PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE AFILIADO O MILITANCIA)

Se pierde la condición de afiliado/a o militancia por las siguientes causales:

- a) Por muerte o fallecimiento del afiliado o militante.
- b) Por renuncia voluntaria e irrevocable.
- c) Por expulsión de la agrupación ciudadana, previo proceso interno, apelable en congresos y ampliados.
- d) Por retiro voluntario.

- e) Por dedicarse a las actividades ilícitas del narcotráfico o en su defecto, estar comprometido en el transporte de sustancias controladas o desvió de coca a las actividades ilícitas del narco tráfico.
- f) Por las conductas prescritas en el Artículo 54º.- del presente Estatuto.

CAPITULO IX

DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS Y MILITANTES

ARTÍCULO 41. (DE LOS AFILIADOS) Son afiliados y afiliadas de la agrupación ciudadana **“CONCIENCIA DEL PUEBLO” (CON.PUEBLO)**, las compañeras y compañeros, hermanas y hermanos de las organizaciones sociales, cívicas, sindicales, trabajadores por cuenta propia, obreros, empleados, gremiales, chóferes, transportistas, amas de casa, juventudes, profesionales, vecinales, indígena originario campesinos, cocaleros, interculturales, afro bolivianos y otros que, expresan la voluntad y convicción política de formar parte de la organización política, identificados con los principios político e ideológico que propugna la agrupación ciudadana.

ARTÍCULO 42. (DE LOS MILITANTES) Son compañeras y compañeros, hermanas y hermanos de la ciudad y campo, vecinos de las áreas concentradas, indígena originario campesinos del área dispersa, trabajadores independientes, obreros, gremiales, transportistas, amas de casa, juventudes, profesionales y afro bolivianos; quienes por voluntad y conciencia propia, se encuentran comprometidos con los ideales y principios políticos e ideológicos de la agrupación ciudadana y, que se encuentran debidamente inscritos y registrados en el Órgano Electoral.

ARTÍCULO 43. Se considera afiliado o militante a la persona de principios ideológicos que cumpla y respete el presente Estatuto Orgánico de la Agrupación ciudadana **“CONCIENCIA DEL PUEBLO” (CON.PUEBLO)**, así como su voluntad de trabajar de manera desinteresada y sin intereses personales ni de grupo en pro del fortalecimiento de altos intereses del desarrollo del Municipio de Waldo Ballivian - Tumarapi.

ARTÍCULO 44. (DE LOS DERECHOS DEL MILITANTE Y AFILIADO)

- a) Participar en las acciones, decisiones y determinaciones de la agrupación ciudadana.
- b) A elegir y ser elegido en los cargos representativos de la agrupación ciudadana; siempre y cuando hubieren cumplido con los requisitos establecidos en el presente Estatuto y su Reglamento.
- c) Emitir y expresar libremente sus opiniones y críticas, siempre que esté dirigido en el marco de respeto y propositivo, a efectos de buscar mejoras en beneficio del fortalecimiento de la organización política.
- d) Tener derecho a voz y voto en las reuniones, seminarios, talleres, conferencias, ampliados y congresos y, otros eventos auspiciados por la dirigencia de la agrupación ciudadana.
- e) Proponer políticas de trabajo, investigación, evaluación, planes y programas, metodología y técnica, conducentes al cumplimiento de los objetivos de la agrupación ciudadana.
- f) Evaluar las actividades desarrolladas por los dirigentes de la agrupación ciudadana.
- g) Mantener la libertad de conciencia y toda forma de creencia religiosa, político ideológico, siempre que estas, no sean contrarias a los intereses comunes del Municipio de Waldo Ballivian - Tumarapi.
- h) Denunciar el transfugio político y el mal comportamiento de la militancia y los afiliados, con pruebas pre constituido y fehaciente, a los efectos de remitir al Tribunal Disciplinario.
- i) Fiscalizar el manejo económico, patrimonial y el accionar político de los dirigentes y sus organismos de la agrupación ciudadana.
- j) Presentar recursos pertinentes ante el Tribunal Electoral Departamental, una vez que se haya agotado todos los mecanismos y/o recursos, establecidos en el Estatuto Orgánico, en los casos de violación de sus derechos como militante o afiliado, o en su defecto en los derechos políticos, contemplados en los Arts. 26, 27, 28 y 29 de la C.P.E. en concordancia con la Ley de Organizaciones Políticas Ley N° 1096.

- k) Fiscalizar los actos de la función pública, en el marco de los Arts. 241 y 242 de la C.P.E., en concordancia con la Ley de Participación y Control Social N° 341.
- l) Apelar en ampliados y congresos por escrito y de forma oral, cuando sea injusta la sanción adoptada, adjuntando todas las pruebas de descargo para desvirtuar las causas por las que fueron aplicadas las sanciones.
- m) Participar activa y militantemente en los ampliados y congresos, así como en los eventos sociales y políticos.
- n) A la formación y capacitación doctrinal, político e ideológico y otros.
- o) Ser informado de todas las actividades, gestiones de carácter político económico y social y todo cuanto acontece en la vida organizacional.

ARTÍCULO 45. (DE LOS DEBERES DEL MILITANTE Y AFILIADO)

Son deberes de los militantes y afiliados:

- a) Aceptar y cumplir con lo establecido en el presente Estatuto Orgánico y su Reglamento como norma rectora de principios y disciplina.
- b) Participar a reuniones, ampliados y congresos ordinarias y extraordinarias que fueren convocadas por el directorio de la agrupación, así como en los desfiles cívicos y concentraciones de carácter político, social y comunitario.
- c) Guardar fidelidad y lealtad a los principios políticos e ideológicos; así como la memoria de nuestros antepasados y los mártires de la democracia.
- d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones, conclusiones y recomendaciones, emanadas en reuniones, ampliados y congresos ordinarias o extraordinarias.
- e) Observar la disciplina no utilizar el mandato conferido por la agrupación ciudadana en beneficio personal.
- f) Preservar, resguardar y proteger los bienes patrimoniales de la organización política, sean éstas los activos fijos y pasivos.
- g) Participar disciplinadamente a las convocatorias a reuniones, ampliados y congresos, y todo evento político que, fueren convocados por los dirigentes de la agrupación ciudadana.
- h) Defender los derechos y la justicia social de los desposeídos y marginados; así como de los sectores vulnerables.

- a) Respetar los derechos de las mujeres y la equidad de género, conforme a la Ley N° 348 y Ley N° 045.
- i) Cumplir con los aportes establecidos por la Comisión Económica de la agrupación ciudadana.
- j) Conservar y preservar el medio ambiente y la biodiversidad, acorde a la Ley del medio ambiente N° 1333
- k) Proteger y respetar los derechos de la madre tierra para vivir bien y de esta forma garantizar la sobrevivencia de las futuras generaciones.
- l) Recuperar y transmitir los saberes y sabiduría de nuestros pueblos y culturas ancestrales.
- m) Conocer y aplicar el presente Estatuto Orgánico.

ARTÍCULO 46. (DE LAS GARANTIAS)

Los afiliados y militantes de la agrupación ciudadana, gozan de las garantías consagradas en los Artículos 26, 27, 28 y 29 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley N° 1096.

CAPITULO X

CONDUCTA Y REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 47. (DE LA CONDUCTA)

Todos los afiliados y militantes deberán guardar dentro y fuera de la agrupación ciudadana, una conducta intachable, así como mantener respeto y disciplina política, tanto en los debates en congresos y ampliados y en todas las actividades que desarrolle la organización política.

ARTÍCULO 48. (DE LAS FALTAS)

Es la conducta u omisión en las que incurre el afiliado y militante, en contravención a las normas contenidas en el presente Estatuto Orgánico.

ARTÍCULO 49. (DE LAS SANCIONES)

Todo afiliado y militante que vulnere la Constitución y las Leyes, así como las normas internas de la agrupación ciudadana, podrá ser atribuible con la aplicación de las

sanciones disciplinarias, de acuerdo al grado de culpabilidad en la que incurra, las cuales van desde las faltas **leves o simples, graves y muy graves o gravísimas:**

ARTÍCULO 50. (DE LAS FALTAS LEVES)

Las Faltas Leves, son:

- a) Inasistencia injustificada a Congresos y Ampliados Ordinarias o Extra Ordinarias y otras.
- b) Incumplimiento de aportes y/o cuotas establecidas.
- c) Concurrir en estado inconveniente (ebrio) a congresos y ampliados; así como en reuniones, debiendo abandonar inmediatamente la sala.
- d) Incumplimiento de las tareas asignadas en los Congresos y Ampliados o en reunión del Directorio de la Agrupación Ciudadana.
- e) Actitud disociadora, chismes, ofensas y falta de respeto para con los afiliados y militantes.
- f) Falta de cuidado de los bienes patrimoniales de la agrupación ciudadana.
- g) Conducta indecorosa y negativa dentro de la organización política.
- h) Falta de respeto de la equidad de género.
- i) Abandono injustificado de los congresos y ampliados; así como de las reuniones sin previo permiso.

ARTÍCULO 51. (DE LAS FALTAS GRAVES)

Las faltas Graves, son:

- a) Reincidencia consecutiva de las faltas leves.
- b) Agresiones físicas leves, graves y gravísimas, así como Amenazas de muerte, mismos que se constituyen en delitos de acción pública.
- c) Difamaciones, Calumnias e Injurias, mismos que, se constituyen en delitos de acción privada.
- d) Discriminación social, racial, económica, cultural, política y religiosa
- e) Acoso y Violencia Política
- f) Auto nombramiento y/o usurpación de funciones
- g) Falsificación de documentos, uso de sellos y firmas

- h) Malversación de fondos económicos de la organización política.
- i) Infidelidad, deslealtad y traición a los principios políticos e ideológicos y sus ideales.
- j) Filtración de la información de asuntos políticos internos y delicados de la Agrupación Ciudadana.
- k) Ocasionar el fraccionamiento y/o divisionismo al interior de la Agrupación Ciudadana.
- l) Incumplimiento a las sanciones disciplinarias aplicadas.
- m) El abandono del cargo y/o funciones del Directorio, sin previa justificación, mismos que serán pasibles a las sanciones que el Tribunal Disciplinario determine.
- n) Conducta inmoral y actos que dañen la moral y las buenas costumbres
- o) Sustracción y ocultación de documentos de propiedad de la Organización Política.
- p) Crear caos y anarquía y alteración del orden.
- q) Transgredir el presente Estatuto y su Reglamento.

ARTÍCULO 52. (DE LAS FALTAS MUY GRAVES O GRAVÍSIMAS)

Se consideran faltas muy graves o gravísimas, pasibles a alejamiento y expulsión definitiva de la agrupación ciudadana, previo proceso interno, apelable en Congreso Ordinario de la agrupación ciudadana, las cuales son:

- a) Reincidencia consecutiva de las faltas graves.
- b) Homicidio
- c) Asesinato
- d) Infanticidio, Parricidio, Femicidio.
- e) Trata y tráfico de personas
- f) Intento de asesinato u homicidio
- g) Violación.
- h) Estupro a menores de edad (mayores de 14 años y menores de 18 años)
- i) Intento de violación y Estupro
- j) Narcotráfico. (Elaboración de pasta base de cocaína y cultivo de marihuana)

- k) Transporte y desvío de la hoja de coca a las actividades ilícitas del narcotráfico.
- l) Incurrir en el transporte y/o tráfico ilícito de drogas y sustancias controladas.
- m) Hurto y robo de bienes privados y públicos o ser cómplices de estos actos.

CAPÍTULO XI

TRIBUNAL DISCIPLINARIO Y ÉTICA

ARTÍCULO 53. (DEL TRIBUNAL DISCIPLINARIO Y ÉTICA)

Es el organismo jurisdiccional, competente, autónomo y permanente de la Agrupación Ciudadana, tiene la función de **GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LOS MILITANTES**, así como también para conocer, dirimir e impartir justicia ante las infracciones o contravenciones a la norma Estatutaria y su Reglamento, cometido por los miembros del directorio, afiliados y militantes de la organización política.

ARTÍCULO 54. El Tribunal Disciplinario, es el Órgano Fiscalizador de los actos administrativos del Directorio en pleno, así como tiene la misión de velar en el ejercicio de sus funciones, la conducta de cada uno de los/as miembros del Directorio y, el comportamiento de los afiliados y militantes.

ARTÍCULO 55. El Tribunal Disciplinario, estará constituido por los afiliados y afiliadas; así como por los militantes hombres y mujeres, conformado de tres (3) miembros elegidos en Congreso Ordinario de la agrupación ciudadana, y estarán integradas por:

- **Un PRESIDENTE**
- **Un SECRETARIO**
- **Un VOCAL**

Los integrantes del Tribunal Disciplinario, deben ser de reconocida trayectoria, tener prestigio, solvencia y autoridad moral, con una actitud reconciliadora, orientadora, imparcial y neutral, con capacidad de obrar en rectitud y de manera imparcial en su actuar, con la sana crítica y prudente criterio, en estricto apego a las leyes y normas internas de la agrupación ciudadana y, su gestión durará dos (2) años.

ARTÍCULO 56. El Tribunal Disciplinario, cumplirá las siguientes atribuciones:

- a) Conocer, dirimir y juzgar en primera instancia, los casos de indisciplina, irresponsabilidad y otras que, pudieran cometer los dirigentes de la Dirección Seccional y los afiliados y afiliadas; así como militantes hombres y mujeres de la organización política.
- b) Instaurar y dar Apertura de los procesos internos correspondientes a los afiliados y afiliadas; así como a militantes infractores, bajo cargo y descargo de los documentos probatorios.
- c) Juzgar en segunda instancia y dictar el fallo del caso, que podrá ser revisada en grado de apelación en los Congresos Ordinarias o Extraordinarias.
- d) Las Resoluciones del Tribunal Disciplinario, serán conocidas en el próximo Congreso Ordinario; ante quien los interpelados, inculcados o sancionados, podrán recurrir en la última instancia, a los efectos de asumir su defensa en grado de apelación, cuando crean que las sanciones aplicadas, han sido adoptadas injustamente.
- e) Fiscalizar a los/as miembros/as del Directorio en sus respectivas carteras para que, cumplan estrictamente sus atribuciones, obligaciones y deberes, de acuerdo a la norma Estatutaria y su Reglamento Interno.
- f) Cumplir otras atribuciones que señalen los congresos ordinarios y extraordinarios; así como los ampliados ordinarios y extraordinarios.

ARTÍCULO 57. El periodo de mandato del Tribunal Disciplinario, es de dos (2) años de gestión, pudiendo ser reelegidos/as, como justo reconocimiento a su labor encomiable para las siguientes gestiones.

ARTÍCULO 58. Todo/a dirigente o miembro del directorio; así como los afiliados y militantes, tienen derecho a asumir su defensa en proceso sumario, con la presentación respectiva de las pruebas de descargo si es que los tuviera.

ARTÍCULO 59. (DE LA INSTAURACIÓN DE LOS PROCESOS)

Toda instauración de los procesos, debe realizarse en presencia del afiliado o militante encausado para que, presente pruebas de cargo y descargo, argumentos que serán necesarios para la defensa o recusación.

ARTÍCULO 60. (DEL JUZGAMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA)

Se hace necesario que, en primera instancia, debe previamente buscarse agotar en la vía conciliatoria en las instancias intermedias; empero en caso de no existir soluciones, será pasada ante el Directorio de la Dirección Seccional de la Agrupación Ciudadana, para su tratamiento previo.

En el hipotético caso de no existir soluciones, pasará ante el Tribunal Disciplinario de la Agrupación Ciudadana, instancia en la que se celebrará una o más audiencias, concediendo en caso necesario a las partes, un termino de prueba de 7 días, para que presenten todos los cargos y descargos; luego de haber concluido en la segunda instancia, el **Tribunal Disciplinario**, emitirá su dictamen o fallo dentro del tercer día ante la Reunión General Ordinaria Anual, para que, esta instancia de decisión superior, en ella se adopte la resolución correspondiente.

ARTÍCULO 61. (DE LOS CASOS CON FLAGRANCIA)

Cuando la infracción o infracciones son descubiertas de manera flagrante en el acto de la comisión del delito y, siendo que los mismos se traten de faltas graves o gravísimas, inmediatamente el Tribunal Disciplinario fallara en el acto, siempre que la gravedad y la urgencia así los requiera.

En caso de delitos de acción pública o la comisión de faltas muy graves o gravísimas, incurridas por cualquiera de los miembros del Directorio o en su defecto incurridas por los afiliados y afiliadas, así como por militantes hombres y mujeres, el Tribunal, previo conocimiento de los miembros del Directorio de la agrupación ciudadana, remitirá con un informe ante las autoridades competentes, junto al infractor, a los efectos de que siga su curso normal en la vía ordinaria, hasta la aplicación de las sanciones que por ley corresponda.

CAPITULO XII

PROTOCOLO DE ACOSO POLITICO Y DESPATRIARCALIZACION

ARTÍCULO 62. (PROTOCOLO DE ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA)

Tiene por objeto establecer mecanismos de prevención, atención, sanción contra actos individuales o colectivos de acoso y/o violencia política hacia las mujeres, para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos políticos, tal como establece la Ley 243 Ley contra el acoso y violencia política.

- a) Identificar la violencia política contra las mujeres.
- b) Informar quiénes y cómo se pueden presentar los trámites de denuncias, quejas, querellas y demandas.
- c) Evitar daños mayores a las mujeres víctimas de violencia, a sus familias y personas cercanas;
- d) Servir de guía para atender la violencia política en el nivel, Estatal y Municipal.
- e) Generar una adecuada coordinación entre las instituciones responsables de hacer frente a casos de violencia política contra las mujeres, a fin de evitar que los derechos político electorales se vean afectados por la violencia.
- f) Evitar estereotipos de género, la realización de actividades y tareas ajenas a las funciones y atribuciones de su cargo.
- g) No Proporcionar a las mujeres candidatas o autoridades electas o designadas información falsa, errada o imprecisa que induzca al inadecuado ejercicio de sus funciones político públicas.

El en caso de no atender y prevenir el acoso y violencia política será considerado como falta grave tal como establece en el Artículo 8 incisos d y c) de la Ley 243, cuya sanción será de amonestación escrita, bajo registró.

ARTÍCULO 63. (DE LA DESPATRIARCALIZACION)

La despatriarcalizacion es la subvención de orden patriarcal, asentados en las estructuras familiares comunales y estatales, como proceso de liberación de pensar, sentir y conocer de las mujeres que buscan su emancipación por medio de:

- a) La eliminación de los patrones culturales y estereotipos discriminatorios que se manifiestan en las relaciones de poder entre mujeres y hombres y en instrumentos ideológico como son la educación el arte la ciencia, los medios masivos y la religión.
- b) La Reestructuración de las relaciones de poder que reproducen la subordinación y opresión de los pueblos.
- c) La transformación del modelo productivo y las formas de redistribución de la riqueza, el ingreso, la producción y trabajo, bajo el paradigma del vivir bien, en armonía con la naturaleza.
- d) La redistribución del trabajo doméstico y el cuidado de la familia, como una responsabilidad familiar, colectiva y publica.
- e) El reconocimiento de las mujeres como voceras del vivir bien, por ser las principales portadoras de saberes e identidades.
- f) Los procesos de descolonización y despatriarcalización del Estado y la sociedad.

ARTÍCULO 64. (MECANISMOS QUE PROMUEVAN PARTICIPACIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS)

La Agrupación Ciudadana “**CONCIENCIA DEL PUEBLO**” (CON.PUEBLO); implementara mecanismos que promuevan los procesos participativos e incorporen los usos, costumbres y formas propias de organización y representación de los pueblos indígenas originarios campesinos.

- a) Ejecutar cursos de capacitación, dirigido a representantes -líderes, lideresas y asesores técnicos- de organizaciones de pueblos indígenas originarios campesinos.
- b) Difundir los conocimientos ancestrales sobre interculturalidad a las mujeres y hombres, dirigido a mejorar los procesos de elaboración y evaluación de los instrumentos para la participación de los pueblos indígenas originarios campesinos.
- c) Promover que en los procesos participativos e incorporen los usos, costumbres y formas propias de organización y representación de los pueblos indígenas.

- d) Publicar los lineamientos para promover la participación ciudadana con enfoque de interculturalidad, recogiendo la opinión de las organizaciones nacionales de pueblos indígenas originarios campesinos.

La Agrupación Ciudadana “**CONCIENCIA DEL PUEBLO**” (**CON.PUEBLO**); Fortalecerá la participación de la mujeres y hombres indígena originario campesino en el marco de los lineamientos para promover la participación en los procesos de elección de autoridades respetando los usos y costumbres de los pueblos indígenas originarios campesinos.

CAPITULO XIII

RÉGIMEN PATRIMONIAL DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 65. (DEL PATRIMONIO)

Son declarados patrimonio de la Agrupación Ciudadana:

- a) Los bienes muebles e inmuebles, comprendidos en la Sede Política, materiales, equipos, herramientas y otros enseres.
- b) Las cuotas trimestrales, semestrales o anuales de los afiliados y militantes, previamente aprobados en congresos ordinarios o extraordinarios.
- c) Las donaciones, contribuciones y legados voluntarios de organismos internacionales, nacionales y otros, realizadas por sus benefactores
- d) Aportes extraordinarios aprobados en congresos y ampliados.
- e) Aporte voluntario de los afiliados y militantes que se encuentren en la función pública.
- f) Otros ingresos económicos de carácter legal que provengan de las distintas fuentes.
- g) Vehículos, equipos y herramientas adquiridos.
- h) Personalidad Jurídica, Escritura Pública de Testimonios; así como los Libros de Acta, Sellos, archivo de documentos institucionales y otros.

ARTÍCULO 66. (DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO)

- a) La administración de los bienes patrimoniales de la Agrupación Ciudadana, estarán a cargo y custodio del Directorio de la organización política, a la cabeza

del Secretario de Economía y Finanzas; quien se constituye en depositario de los mismos.

- b) La administración del patrimonio (muebles e inmuebles), es de entera responsabilidad del Directorio de la agrupación ciudadana, misma que por motivos de fuerza mayor y en casos excepcionales, podrá ser delegada su administración a terceras personas, para lo que, se precisa contar con la aprobación de las dos terceras partes (2/3) de los votos del total de los afiliados y afiliadas, así como por los militantes.
- c) La administración de los fondos económicos de la organización política, estará bajo la responsabilidad del Secretario de Economía y Finanzas; quién deberá llevar las cuentas de caja de acuerdo a las normas de contabilidad y bajo la supervisión del Directorio.
- d) Ningún bien o valor colectivo de pertenencia de la agrupación ciudadana, podrá ser enajenada o ser apropiada indebidamente por ningún miembro de base ni por los miembros del directorio de la Organización Política.
- e) Todos los bienes patrimoniales, deberán ser debidamente inventariadas para un mejor control de los mismos.

ARTÍCULO 67. (INSTANCIAS DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS INTERNAS)

La responsabilidad del directorio de la agrupación Ciudadana “**CONCIENCIA DEL PUEBLO**” (**CON.PUEBLO**); en todos sus órdenes sean estos administrativos, económicos y sociales etc. Es mancomunado y solidario por todos y cada uno de los dirigentes, estando sus actos ceñidos a sus atribuciones específicas, los cuales presentaran lo siguiente.

- a) Presentar rendición de cuentas en cualquier momento que solicite la asamblea general de la Organización Política.

- b) El directorio a la finalización de su mandato, hará conocer el informe general a una asamblea general convocada para este objetivo, la que tiene aprobar o rechazar el manejo económico.

En caso de no ser aprobado la rendición de cuentas, pasará a una comisión económica revisora compuesta de cinco militantes o más, bajo asesoramiento de un AUDITOR FINANCIERO, este último será ajeno a la Agrupación Ciudadana.

CAPÍTULO XIV

ARTÍCULO 68. (PROCEDIMIENTOS DE ALIANZAS Y/O FUSIONES/ CONVERSIONES)

La Agrupación Ciudadana **“CONCIENCIA DEL PUEBLO” (CON.PUEBLO)**; por la voluntad propia de las dos terceras partes de sus afiliados y militantes expresados en Congreso Ordinario o Extraordinario, podrán realizar lo siguiente:

- a) Fusionar con otra Organización Política.
- b) Integraciones con otra organización política
- c) Alianza con otra organización política
- d) Conversión, podrá ampliar su alcance territorial

La Agrupación Ciudadana **“CONCIENCIA DEL PUEBLO” (CON.PUEBLO)**; en base a la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 artículos 41, 44, 48 y 52, realizara la fusión, integración y alianza con otras organizaciones Políticas y Realizar conversión.

CAPÍTULO XV

LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 69. (DE LA DISOLUCIÓN O EXTINCIÓN)

La Agrupación ciudadana, denominado **“CONCIENCIA DEL PUEBLO” (CON.PUEBLO)**, podrá disolverse o extinguirse de conformidad a la Ley del Régimen

Electoral N° 026 y la Ley de Organizaciones Políticas Ley N° 1096; así como por voluntad propia de las dos terceras partes de sus afiliados y militantes, expresados en Congreso Ordinaria o Extraordinaria, por las siguientes causas establecidas:

- a) Fusión con otra Organización Política.
- b) Conversión en otro tipo de Organización Política
- c) Por haberse cumplido o resultar realmente imposibilitado de hacer vida orgánica para la que fue constituida.
- d) Por no funcionar y por haber perdido vigencia orgánica o vida institucional.
- e) Por decisión judicial a demanda del Ministerio Público, cuando desarrolle actividades ilícitas, reñidas contra la moral y las buenas costumbres, y sean contrarias al orden público.

ARTÍCULO 70. (DE LA LIQUIDACIÓN)

Aprobada la extinción o disolución por las dos terceras partes de sus afiliados/as, se procederá a través de una Comisión Liquidadora, a los efectos de cubrir todas las deudas pendientes y obligaciones contraídas por la agrupación ciudadana.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA:

- a) Las responsabilidades de los miembros del directorio son recíprocas y solidarias en cuanto a sus actuados.
- b) Ningún afiliado y militante, podrá excusarse de las comisiones encomendadas en congresos y ampliados o por el directorio de la agrupación ciudadana, excepto cuando sea justificado plenamente el impedimento.
- c) Se considera que, para el éxito de las labores políticas, es importante el trabajo en equipo, con criterio de unidad, honestidad, sacrificio y esfuerzo; por ello, cada uno de los integrantes de la organización política, están obligados al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Estatuto Orgánico.
- d) Los actos contrarios a las disposiciones vigentes, así como, el manejo doloso de fondos económicos de la agrupación ciudadana, dará lugar a la pérdida de la condición de afiliado o militante, sin derecho a nada, cuando éstas estén

debidamente comprobadas, previo proceso sumario interno apelable en congreso ordinario o extraordinario.

SEGUNDA.

Los acuerdos entre los afiliados y afiliadas; así como los militantes, o en su defecto entre los miembros del directorio de la agrupación ciudadana, respecto a la interpretación y alcances de las disposiciones contenidas en el presente Estatuto o en la aplicación de las mismas, serán dirimidas por las autoridades competentes del Tribunal Electoral Departamental de La Paz, en el marco estricto de las normativas vigentes.

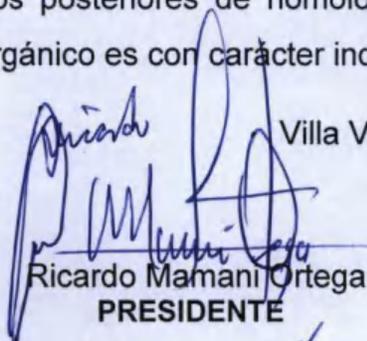
TERCERA.

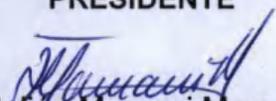
El presente Estatuto Orgánico, fue aprobado por mayoría de los afiliados y militantes, asistentes en la primera reunión de Constitución de la Agrupación ciudadana, realizada en la Población de Villa Viluyo perteneciente Municipio de Waldo Ballivian - Tumarapi, Provincia Pacajes del Departamento de La Paz, en fecha de 22 de enero de 2020.

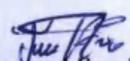
CUARTA.

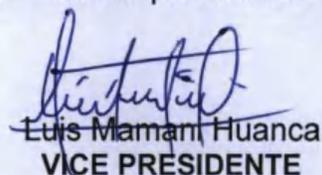
El presente Estatuto Orgánico, entra en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de los actos posteriores de homologación legal y registro, su vigencia del presente Estatuto Orgánico es con carácter indefinido.

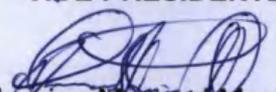
Villa Viluyo Waldo Ballivian - Tumarapi 22 enero del 2020

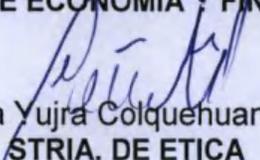

Ricardo Mamani Ortega
PRESIDENTE


Julián Mamani Mamani
RESPONSABLE DE ORGANIZACIÓN


Ximena Hinojosa Mamani
STRIA. DE FORMACIÓN Y CAPACITACION POLÍTICA


Luis Mamani Huanca
VICE PRESIDENTE


Narcisa Mamani Mamani
STRIA. DE ECONOMIA Y FINANZAS


Carla Yujra Colquehuanca
STRIA. DE ETICA

**REGLAMENTO INTERNO
DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
“CONCIENCIA DEL PUEBLO”**

(CON.PUEBLO)

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. (DENOMINACION Y EMBLEMA) La agrupación ciudadana, “**CONCIENCIA DEL PUEBLO**”, estará identificado con su sigla (**CON.PUEBLO**), el símbolo un **APRETÓN DE MANOS**, y su color de bandera es **VERDE BRILLANTE**, constituido por decisión y voluntad propia de sus componentes en una organización política, de carácter social y comunitario, fundado con fines lícitos, sin fines de lucro, en fecha 22 de enero del 2020, de conformidad a lo previsto en el Artículo 26 y subsiguientes de la Constitución Política del Estado y la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096; siendo que como tal, reconocido como instrumento y brazo político ideológico de las organizaciones sociales del Municipio de Waldo Ballivian – Tumarapi, de la Provincia Pacajes del Departamento de La Paz.

ARTÍCULO 2. (DEL DOMICILIO) La agrupación ciudadana, “**CONCIENCIA DEL PUEBLO**” (**CON.PUEBLO**), tendrá por domicilio real y definitivo, en la Comunidad Villa Viluyo, perteneciente a la Sexta Sección Waldo Ballivian – Tumarapi, de la Provincia Pacajes del Departamento de La Paz

CAPITULO II

OBJETIVOS, DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 3. (DE LOS OBJETIVOS)

- a) La defensa de la libertad, y la promoción de la justicia y del bien común, para mantener un clima de paz y propiciar el desarrollo armónico en el Municipio de Waldo Ballivian – Tumarapi, en todos los ámbitos.
- b) Implementar y fortalecer la gestión territorial, política, orgánica en todas las organizaciones sociales cívicas, sindicales, económicas, culturales de las áreas concentradas y dispersas.

- c) Consolidar el fortalecimiento del proceso democrático intercultural, y el ejercicio libre de los derechos y deberes políticos de la sociedad civil, base fundamental para la consolidación de una cultura democrática en todos los ámbitos sociales, culturales y políticos.
- d) Impulsar la práctica permanente del apoyo solidario y recíproco, así como la cooperación mutua entre los afiliados, militantes, simpatizantes y adherentes.
- e) Mantener la unidad monolítica de los afiliados, militantes, simpatizantes y adherentes de la organización política, el orden, disciplina, solidaridad, respeto mutuo en torno a los intereses comunes.
- f) Promover la formación y capacitación de cuadro de líderes políticos para la buena marcha y fortalecimiento de la agrupación ciudadana.
- g) Defender los intereses comunes y colectivos de la organización política en el marco de reciprocidad, equidad y justicia, velando los altos interés de la sociedad plural.
- h) Cumplir y hacer cumplir la presente norma Estatutaria y su Reglamento a nivel de la estructura local y regional. Dotar del presente instrumento normativo, para regular la conducta de los afiliados, militantes, simpatizantes y adherentes.
- i) Dotar del presente instrumento normativo, para regular la conducta de los afiliados, militantes, simpatizantes y adherentes.

ARTÍCULO 4. (DE LOS MILITANTES)

Son compañeras y compañeros, hermanas y hermanos de la ciudad y campo, vecinos de las áreas concentradas, indígena originario campesinos del área dispersa, trabajadores independientes, obreros, gremiales, transportistas, amas de casa, juventudes, profesionales y afro bolivianos; quienes por voluntad y conciencia propia, se encuentran comprometidos con los ideales y principios políticos e ideológicos de la agrupación ciudadana y, que se encuentran debidamente inscritos y registrados en el Órgano Electoral.

ARTÍCULO 5. Se considera afiliado o militante a la persona de principios ideológicos que cumpla y respete el presente Estatuto Orgánico de la Agrupación ciudadana

“CONCIENCIA DEL PUEBLO” (CON.PUEBLO), así como su voluntad de trabajar de manera desinteresada y sin intereses personales ni de grupo en pro del fortalecimiento de altos intereses del desarrollo del Municipio de Waldo Ballivian – Tumarapi.

ARTÍCULO 6. (DE LOS DERECHOS DEL MILITANTE Y AFILIADO)

- a) Participar en las acciones, decisiones y determinaciones de la agrupación ciudadana.
- b) A elegir y ser elegido en los cargos representativos de la agrupación ciudadana; siempre y cuando hubieren cumplido con los requisitos establecidos en el presente Estatuto y su Reglamento.
- c) Emitir y expresar libremente sus opiniones y críticas, siempre que esté dirigido en el marco de respeto y propositivo, a efectos de buscar mejoras en beneficio del fortalecimiento de la organización política.
- d) Tener derecho a voz y voto en las reuniones, seminarios, talleres, conferencias, ampliados y congresos y, otros eventos auspiciados por la dirigencia de la agrupación ciudadana.
- e) Proponer políticas de trabajo, investigación, evaluación, planes y programas, metodología y técnica, conducentes al cumplimiento de los objetivos de la agrupación ciudadana.
- f) Evaluar las actividades desarrolladas por los dirigentes de la agrupación ciudadana.
- g) Mantener la libertad de conciencia y toda forma de creencia religiosa, político ideológico, siempre que estas, no sean contrarias a los intereses comunes del Municipio de Waldo Ballivian – Tumarapi.
- h) Denunciar el transfugio político y el mal comportamiento de la militancia y los afiliados, con pruebas pre constituido y fehaciente, a los efectos de remitir al Tribunal Disciplinario.
- i) Fiscalizar el manejo económico, patrimonial y el accionar político de los dirigentes y sus organismos de la agrupación ciudadana.
- j) Presentar recursos pertinentes ante el Tribunal Electoral Departamental, una vez que se haya agotado todos los mecanismos y/o recursos, establecidos en el

Estatuto Orgánico, en los casos de violación de sus derechos como militante o afiliado, o en su defecto en los derechos políticos, contemplados en los Arts. 26, 27, 28 y 29 de la C.P.E. en concordancia con la Ley de Organizaciones Políticas Ley N° 1096.

- k) Fiscalizar los actos de la función pública, en el marco de los Arts. 241 y 242 de la C.P.E., en concordancia con la Ley de Participación y Control Social N° 341.
- l) Apelar en ampliados y congresos por escrito y de forma oral, cuando sea injusta la sanción adoptada, adjuntando todas las pruebas de descargo para desvirtuar las causas por las que fueron aplicadas las sanciones.
- m) Participar activa y militantemente en los ampliados y congresos, así como en los eventos sociales y políticos.
- n) A la formación y capacitación doctrinal, político e ideológico y otros.
- o) Ser informado de todas las actividades, gestiones de carácter político económico y social y todo cuanto acontece en la vida organizacional.

ARTÍCULO 7. (DE LOS DEBERES DEL MILITANTE Y AFILIADO)

Son deberes de los militantes y afiliados:

- a) Aceptar y cumplir con lo establecido en el presente Estatuto Orgánico y su Reglamento como norma rectora de principios y disciplina.
- b) Participar a reuniones, ampliados y congresos ordinarias y extraordinarias que fueren convocadas por el directorio de la agrupación, así como en los desfiles cívicos y concentraciones de carácter político, social y comunitario.
- c) Guardar fidelidad y lealtad a los principios políticos e ideológicos; así como la memoria de nuestros antepasados y los mártires de la democracia.
- d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones, conclusiones y recomendaciones, emanadas en reuniones, ampliados y congresos ordinarias o extraordinarias.
- e) Observar la disciplina no utilizar el mandato conferido por la agrupación ciudadana en beneficio personal.
- f) Preservar, resguardar y proteger los bienes patrimoniales de la organización política, sean éstas los activos fijos y pasivos.

- g) Participar disciplinadamente a las convocatorias a reuniones, ampliados y congresos, y todo evento político que, fueren convocados por los dirigentes de la agrupación ciudadana.
- h) Defender los derechos y la justicia social de los desposeídos y marginados; así como de los sectores vulnerables.
- a) Respetar los derechos de las mujeres y la equidad de género, conforme a la Ley N° 348 y Ley N° 045.
- i) Cumplir con los aportes establecidos por la Comisión Económica de la agrupación ciudadana.
- j) Conservar y preservar el medio ambiente y la biodiversidad, acorde a la Ley del medio ambiente N° 1333
- k) Proteger y respetar los derechos de la madre tierra para vivir bien y de esta forma garantizar la sobrevivencia de las futuras generaciones.
- l) Recuperar y transmitir los saberes y sabiduría de nuestros pueblos y culturas ancestrales.
- m) Conocer y aplicar el presente Estatuto Orgánico.

CAPITULO III

FALTAS Y PERDIDA DE MILITANCIA

ARTÍCULO 8. (DE LAS FALTAS LEVES)

Las Faltas Leves, son:

- a) Inasistencia injustificada a Congresos y Ampliados Ordinarias o Extra Ordinarias y otras.
- b) Incumplimiento de aportes y/o cuotas establecidas.
- c) Concurrir en estado inconveniente (ebrio) a congresos y ampliados; así como en reuniones, debiendo abandonar inmediatamente la sala.
- d) Incumplimiento de las tareas asignadas en los Congresos y Ampliados o en reunión del Directorio de la Agrupación Ciudadana.
- e) Actitud disociadora, chismes, ofensas y falta de respeto para con los afiliados y militantes.
- f) Falta de cuidado de los bienes patrimoniales de la agrupación ciudadana.

- g) Conducta indecorosa y negativa dentro de la organización política.
- h) Falta de respeto de la equidad de género.
- i) Abandono injustificado de los congresos y ampliados; así como de las reuniones sin previo permiso.

ARTÍCULO 9. (DE LAS FALTAS GRAVES)

Las faltas Graves, son:

- a) Reincidencia consecutiva de las faltas leves.
- b) Agresiones físicas leves, graves y gravísimas, así como Amenazas de muerte, mismos que se constituyen en delitos de acción pública.
- c) Difamaciones, Calumnias e Injurias, mismos que, se constituyen en delitos de acción privada.
- d) Discriminación social, racial, económica, cultural, política y religiosa
- e) Acoso y Violencia Política
- f) Auto nombramiento y/o usurpación de funciones
- g) Falsificación de documentos, uso de sellos y firmas
- h) Malversación de fondos económicos de la organización política.
- i) Infidelidad, deslealtad y traición a los principios políticos e ideológicos y sus ideales.
- j) Filtración de la información de asuntos políticos internos y delicados de la Agrupación Ciudadana.
- k) Ocasionar el fraccionamiento y/o divisionismo al interior de la Agrupación Ciudadana.
- l) Incumplimiento a las sanciones disciplinarias aplicadas.
- m) El abandono del cargo y/o funciones del Directorio, sin previa justificación, mismos que serán pasibles a las sanciones que el Tribunal Disciplinario determine.
- n) Conducta inmoral y actos que dañen la moral y las buenas costumbres
- o) Sustracción y ocultación de documentos de propiedad de la Organización Política.
- p) Crear caos y anarquía y alteración del orden.
- q) Transgredir el presente Estatuto y su Reglamento.

ARTÍCULO 10. (PERDIDA DE MILITANCIA)

Son pasibles a alejamiento y expulsión definitiva de la agrupación ciudadana, previo proceso interno, apelable en Congreso Ordinario de la agrupación ciudadana, las cuales son:

- a) Reincidencia consecutiva de las faltas graves.
- b) Homicidio
- c) Asesinato
- d) Infanticidio, Parricidio, Femicidio.
- e) Trata y tráfico de personas
- f) Intento de asesinato u homicidio
- g) Violación.
- h) Estupro a menores de edad (mayores de 14 años y menores de 18 años)
- i) Intento de violación y Estupro
- j) Narcotráfico. (Elaboración de pasta base de cocaína y cultivo de marihuana)
- k) Transporte y desvío de la hoja de coca a las actividades ilícitas del narcotráfico.
- l) Incurrir en el transporte y/o tráfico ilícito de drogas y sustancias controladas.
- m) Hurto y robo de bienes privados y públicos o ser cómplices de estos actos.
- n) Reincidencia consecutiva de las faltas graves.
- o) Homicidio
- p) Asesinato
- q) Infanticidio, Parricidio, Femicidio.
- r) Trata y tráfico de personas
- s) Intento de asesinato u homicidio
- t) Violación.
- u) Estupro a menores de edad (mayores de 14 años y menores de 18 años)
- v) Intento de violación y Estupro
- w) Narcotráfico. (Elaboración de pasta base de cocaína y cultivo de marihuana)
- x) Transporte y desvío de la hoja de coca a las actividades ilícitas del narcotráfico.
- y) Incurrir en el transporte y/o tráfico ilícito de drogas y sustancias controladas.

- z) Hurto y robo de bienes privados y públicos o ser cómplices de estos actos.

CAPITULO IV

ESTRUCTURA ORGÁNICA Y CONFORMACIÓN DE DIRECTORIO

ARTÍCULO 11. ESTRUCTURA ORGANICA EN LOS AMBITOS TERRITORIALES

La agrupación ciudadana, se sujetará bajo los siguientes órganos de gobierno:

- a) Congreso Ordinario
- b) Congreso Orgánico
- c) Congreso Extraordinario
- d) Ampliado Ordinario
- e) Ampliado Extraordinario
- f) Reuniones de la Dirección Seccional de la Agrupación Ciudadana.

ARTÍCULO 12. (DEL CONGRESO ORDINARIO)

El Congreso Ordinario, se realizará cada dos (2) años a la finalización del periodo de gestión de la Dirección Seccional de la Agrupación Ciudadana. Para este propósito, será convocada por escrito y públicamente con un plazo máximo de 90 días de anticipación y mínimo de 60 días, antes de su realización. Este evento, será presidido por un comité de bases denominados **PRESIDIUM**, conformado por los delegados de las distintas Direcciones Urbanas, Cantonales y Distritales de la Agrupación ciudadana del Municipio de Waldo Ballivian – Tumarapi, en ello recae la buena conducción y el éxito del evento; empero sus decisiones son inapelables, soberanas y de cumplimiento obligatorio y que, tienen fuerza normativa interna para todos y cada uno de los afiliados y militantes presentes y ausentes; cuyas disposiciones se adoptaran por simple mayoría de votos o sea, de la mitad más uno (50% mas 1) de sus asistentes.

ARTÍCULO 13. (SELECCIÓN DE DELEGADOS A CONGRESOS)

Las Direcciones Urbanas, Cantonales, Distritales y Organizaciones Sociales de la Agrupación Ciudadana. **“CONCIENCIA DEL PUEBLO” (CON.PUEBLO)**, mediante sus ampliados ordinarios nominarán 20 delegados, los cuales serán acreditados para

participar con voz y voto en los congresos ordinarios y extraordinarios en el Municipio de Waldo Ballivian – Tumarapi.

ARTÍCULO 14. (DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONGRESO ORDINARIO)

El Congreso Ordinario, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Elegir y constituir Comisión de Seguridad Congresal.
- b) Elegir y constituir la Comisión de Poderes.
- c) Elegir y constituir la Comisión de Presídium
- d) Elegir y constituir las Comisiones de Trabajo.
- e) Recibir las listas de delegados titulares y adscritos, con respaldo de sus organizaciones sociales y Direcciones respectivas, de acuerdo a la convocatoria.
- f) Revisar minuciosamente los antecedentes, trayectoria política y social de cada uno de los delegados y delegadas.
- g) Conocer, pronunciarse, enmendar, rechazar o aprobar el informe de la Dirección Seccional cesante.
- h) Mediante un debate amplio, franco y abierto, generar una profunda evaluación y análisis sobre la coyuntura política, económica, social, cultural e ideológica, regional, departamental y nacional, a los efectos de prevenir y resolver conflictos emergentes, dando lineamientos constructivos y propositivos para la buena marcha de la agrupación ciudadana.
- i) Implementar políticas de acción organizacional con la finalidad de viabilizar gestiones pertinentes ante los organismos públicos nacionales, departamentales y locales, para la inyección de recursos, dirigidos al desarrollo del Municipio, a través de la implementación de obras y proyectos de interés social en favor del sector.
- j) Aprobar en plenaria los documentos, las ponencias de orden social y resoluciones político, ideológico y económico; así como en el aspecto orgánico y otros, plenamente elaborados por las respectivas comisiones en el congreso, sobre la base de los informes presentados por el Directorio cesante de la Dirección Seccional de la Agrupación Ciudadana.

- k) Aprobar o rechazar en plenaria las resoluciones, conclusiones y recomendaciones, propuestas sobre la base de los documentos presentados por las comisiones.
- l) Aprobar o rechazar los informes de las comisiones de trabajo.
- m) Elegir y posesionar al Directorio en pleno de la Dirección Seccional de la Agrupación Ciudadana **"CONCIENCIA DEL PUEBLO" (CON.PUEBLO)**, electo por el Congreso Ordinario.
- n) Elegir y ministrar previo juramento de rigor, la posesión en sus respectivas carteras, a los flamantes miembros de la Dirección Seccional de la Agrupación ciudadana y, a sus respectivas Direcciones Urbanas, Cantonales y Distritales para la gestión que corresponda.
- o) Otras funciones que le sean delegadas a este nivel de decisión.

ARTÍCULO 15. (DEL CONGRESO ORGÁNICO)

El Congreso orgánico, se realizara a convocatoria del Directorio de la Dirección Seccional de la Agrupación Ciudadana, cada cinco (5) años, previo mandato de un congreso ordinario o cuando exista la necesidad de la reformulación de la norma Estatutaria y su Reglamento, donde se tratará específicamente la reformulación, reforma, su modificación y aprobación en grande, en detalle y en revisión del Estatuto Orgánico y su Reglamento Interno; así como las formas organizativas y su funcionamiento de la estructura orgánica de la agrupación ciudadana.

ARTÍCULO 16. (DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONGRESO ORGANICO)

Las atribuciones del Congreso Orgánico, son:

- a) Nombrar Seguridad Congresal
- b) Nombrar la Comisión Estatutaria
- c) Nombrar la Comisión Reglamentario
- d) Ministrar la posesión correspondiente, previo juramento de rigor a las diferentes comisiones del Congreso Orgánico
- e) La formulación, revisión, modificación, reforma total o parcial y su aprobación del Estatuto Orgánico y el Reglamento Interno de la agrupación ciudadana.

- f) La inclusión y reconocimiento en el Membrete de la Agrupación ciudadana, de las nuevas Direcciones Urbanas, Cantonales y Distritales, aprobadas su afiliación en el Congreso Ordinario de la Agrupación Ciudadana.
- g) La modificación de nombre o cambio de razón social de la agrupación ciudadana.
- h) Tomar decisiones para realizar fusiones, integraciones, alianzas y conversiones, con otras organizaciones Políticas de acuerdo a los artículos 41, 44, 48 y 52, de la Ley 1096.

ARTÍCULO 17. (DEL CONGRESO EXTRAORDINARIO)

Los Congresos Extraordinarios tienen las siguientes atribuciones:

- a) Los Congresos Extraordinarios, serán convocadas a la mitad de la gestión y por escrito, por los miembros de la Dirección Seccional de la Agrupación ciudadana, bajo el temario específico y con treinta (30) días de anticipación a su realización o cuando así lo soliciten las dos terceras partes del total de sus afiliados y militantes, es decir ha pedido de una mayoría absoluta de las dos terceras partes de los afiliados y militantes.
- b) Los Congresos Extraordinarios, serán convocadas, en extrema necesidad, cuando exista crisis en el seno de los miembros de la Dirección Seccional de la Agrupación ciudadana, a los efectos de determinar día y fecha fijada para la realización del Congreso Ordinario.
- c) En ello solo trataran temas de interés orgánico, político e ideológico y la buena marcha de la agrupación ciudadana, a los efectos de adoptar medidas urgentes que, las circunstancias así lo exijan, en base a un Temario previamente establecido en la Convocatoria.
- d) Los Congresos Extraordinarios, serán presididos por los miembros en ejercicio de la Dirección Seccional de la Agrupación Ciudadana **“CONCIENCIA DEL PUEBLO” (CON.PUEBLO)**.
- e) Este evento, tiene atribución privativa de establecer o modificar; así como ratificar y aprobarlos el temario de la convocatoria.
- f) Tendrá la facultad de consolidar la sucesión de cargo en los casos de abandono de injustificado de los miembros de la Dirección Seccional.

- g) Proceder la modificación parcial o total de las estrategias de la tesis política y programática establecida en la normativa Estatutaria de la agrupación ciudadana.
- h) Adoptar medidas urgentes que las circunstancias así lo exijan.

ARTÍCULO 18. (DEL AMPLIADO ORDINARIO)

Los miembros del cuerpo directorio de la Dirección Seccional de la Agrupación Ciudadana **“CONCIENCIA DEL PUEBLO” (CON.PUEBLO)**, convocara a los Ampliados Ordinarios con carácter obligatorio dos veces al año o sea cada seis meses, con la participación de afiliados, militantes, simpatizantes y adherentes de las Direcciones Urbanas, Cantonales y Distritales de la Agrupación Ciudadana.

Los ampliados ordinarios, tendrán como finalidad de analizar y evaluar el comportamiento interno de la coyuntura política local, departamental y nacional; así como planificar las futuras acciones políticas para el fortalecimiento político e ideológico organizacional. Además, sus principales atribuciones, son defender los derechos e intereses sociales, económicos, culturales y políticos, nominar delegados a congresos ordinarios y extraordinarios a los afiliados y militantes, consiguientemente emitir resoluciones, conclusiones y recomendaciones; así como dar seguimiento a proyectos y metas de interés social.

ARTÍCULO 19. (DEL AMPLIADO EXTRAORDINARIO)

Los Ampliados Extraordinarios, serán convocadas por los miembros de la Dirección Seccional de la Agrupación Ciudadana, en cualquier momento y cuantas veces sea necesario; siempre y cuando así lo consideren por conveniente, en la cual trataran temas coyunturales y de emergencia y, en ello resolverán asuntos que motiven su tratamiento urgente y de suma importancia, los cuales deberán ser de interés social, organizacional y político.

ARTÍCULO 20. (DE LAS REUNIONES DE LOS MIEMBROS DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA)

- a) Las reuniones de los miembros de la Dirección Seccional, se realizarán mínimamente una vez al mes y en caso de urgencia las veces que sea necesario, o cuando por mayoría de los miembros del directorio así lo determine,

a objeto de generar una mejor gestión y desarrollo de las actividades políticas y sociales, encaminado a la planificación, evaluación y coordinación permanente, para la conducción y fortalecimiento de la organización política.

- b) Los miembros de la Dirección Seccional de la Agrupación Ciudadana, se constituyen en el órgano ejecutor de las Resoluciones, Conclusiones y Recomendaciones, emanadas en Congresos y Ampliados Ordinarias y Extraordinarias y son responsables de la conducción y administración de los recursos y bienes de la agrupación ciudadana.
- c) La Dirección y conducción de la agrupación ciudadana, será representada de manera conjunta y colegiada por la Dirección Seccional de la Agrupación ciudadana y, la duración de su mandato de los mismos, será **por dos (2) años de gestión**, a partir del solemne acto de posesión respectiva, dada en el Congreso Ordinario de la Dirección Seccional de la Agrupación Ciudadana.
- d) Los miembros de la Dirección Seccional de la Agrupación Ciudadana, ejercerán sus funciones con carácter **AD – HONOREM**, sólo se reconocerán los gastos de representación y estadía, fijadas y aprobadas, previamente en Congresos y Ampliados, en caso de viajes fuera de la jurisdicción municipal.

ARTÍCULO 21. (DE LA CONFORMACIÓN DEL DIRECTORIO)

La Dirección Seccional de la Agrupación ciudadana, es la máxima instancia de decisión y, estará conformado respetando **LA PARIDAD Y ALTERNANCIA DE GÉNERO, ASÍ COMO LA INCLUSIÓN DE JÓVENES**, en las siguientes carteras:

- ✓ Un Presidente
- ✓ Un Vicepresidente
- ✓ Un Responsable de Organización
- ✓ Un Secretario de Economía y Finanzas
- ✓ Un Secretario de Formación y Capacitación Política
- ✓ Un Secretario de Ética.

La estructura de la directiva de la agrupación ciudadana "**CONCIENCIA DEL PUEBLO**" (**CON.PUEBLO**), estará conformada respetando la paridad y alternancia, el 50% de mujeres y 50% de hombres, así como la inclusión de jóvenes respectivamente.

ARTÍCULO 22. (DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE)

El Presidente, es el representante y titular de la agrupación ciudadana, por lo que, en él recae la conducción, la responsabilidad de la buena marcha de la organización política y, sus principales atribuciones, son:

- a) Convocar y dirigir los Congresos Ordinarios y Extraordinarios; así como Ampliados Ordinarios y Extraordinarios, y es más representar ante el Órgano Departamental Electoral y otros.
- b) Constituir el Presídium del Congreso Ordinario, presidir los Congresos Ordinarios, Congresos Orgánicos, los Congresos Extraordinarios, Ampliados Ordinarios y Extraordinarios y la reunión del Directorio de la Dirección Seccional de la Agrupación Ciudadana.
- c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y disposiciones de los Congresos y Ampliados Seccionales, de acuerdo a las necesidades internas de la agrupación ciudadana.
- d) Rendir informe de las actividades cumplidas por la Dirección Seccional "**CONCIENCIA DEL PUEBLO**" (**CON.PUEBLO**).
- e) Representar a la agrupación ciudadana en todos los acontecimientos oficiales, sociales, cívicos, sindicales, culturales y ante instituciones públicas y privadas, persona natural o colectiva, nacional o internacional.
- f) Administrar conjuntamente con el Secretario de Economía y Finanzas el patrimonio de la agrupación ciudadana, conforme al presente Estatuto Orgánico y su Reglamento.
- g) Designar comisiones especiales para facilitar el funcionamiento óptimo de la organización política, fijando las actividades a desempeñar en cada una de ellas, estableciendo los gastos de administración junto con el Secretario de Economía y Finanzas.

- h) Aceptar legados, gestionar donaciones, cooperación y todo tipo de recursos que beneficien a la agrupación ciudadana.
- i) Realizar conferencias de prensa, declaraciones de carácter público en nombre de la Dirección Seccional.
- j) Aprobar y suscribir correspondencias, resoluciones, pronunciamientos votos resolutivos, manifiestos, circulares, actas y demás documentos que pudieran favorecer a la organización política.
- k) Representar en toda circunstancia o eventualidad que se presentare, defendiendo en todo momento los derechos e intereses de los afiliados y militantes de la agrupación ciudadana.
- l) Delegar sus funciones al vicepresidente de la Agrupación ciudadana en forma temporal.
- m) Velar por la unidad monolítica de los afiliados y militantes, para el éxito de las aspiraciones políticas.
- n) Designar delegados de la agrupación ciudadana para representar y efectuar gestiones ante el Tribunal Electoral Departamental, para asegurar la inscripción y habilitación de candidatos para Alcalde y Concejales del Municipio de Waldo Ballivian – Tumarapi.
- o) Convocar a las reuniones del Directorio de la Agrupación Ciudadana.
- p) Informar detalladamente sobre temas de la coyuntura social, económica, cultural y político, a nivel local, departamental, nacional e internacional.

ARTÍCULO 23. (DE LAS ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE)

El Vicepresidente, es el inmediato colaborador del Presidente y reemplazará y/o asumirá todas las funciones y con las mismas atribuciones determinadas en el presente Estatuto, en los siguientes casos:

- En caso de fallecimiento del Presidente
- En caso de impedimento legal
- En caso de impedimento por motivos estrictamente de salud
- En caso de ausencia injustificada del Presidente
- En caso de abandono de cargo del Presidente.

- En caso de la renuncia irrevocable del Presidente.

Además, sus principales atribuciones, son:

- a) Apoyar y coordinar estrechamente con el Presidente en todas las actividades y representaciones de la agrupación ciudadana.
- b) Mantener relaciones cordiales y coordinación interinstitucional con otras organizaciones sociales, cívicas, sindicales, administrativas, económicas, culturales, deportivos y otros, así como con los organismos e instituciones públicas y privadas, locales y departamentales.
- c) Representar a la agrupación ciudadana con las atribuciones que le confiere la norma Estatutaria y el cumplimiento del mandato soberano, adoptada en los congresos y ampliados de la Dirección Seccional.
- d) Representar al Presidente, en casos de ausencia o impedimento por motivos de salud.

ARTÍCULO 24. (DE LAS ATRIBUCIONES DEL RESPONSABLE DE ORGANIZACIÓN)

Las atribuciones del Responsable de Organización, son:

- a) Garantizar el cumplimiento de las resoluciones orgánicas, adoptadas del Congreso Ordinario y Extraordinario; así como de los Ampliados Ordinarios y Extraordinarios.
- b) Llevar el registro de toda la estructura orgánica de sus afiliados y militantes, con un detalle minucioso de los miembros del directorio y bases.
- c) Asistir a las reuniones generales, Ampliados y Congresos de las Dirección Seccional, Urbanos, Cantonales y Distritales de la Agrupación Ciudadana, con el objeto del fortalecimiento de dichas instancias intermedias políticas, para garantizar el éxito de las actividades políticas.
- d) Revisar, formular y proponer las modificaciones o enmiendas al Estatuto Orgánico y su Reglamento.

- e) Tener control del orden y disciplina de los afiliados y militantes.
- f) Velar y mantener la unidad monolítica de los afiliados y militantes, en todas sus estructuras intermedias a nivel urbano, cantonal y Distrital, no permitiendo el fraccionamiento y/o divisionismo al interior de la organización política.
- g) Difundir y garantizar el cumplimiento estricto del presente Estatuto Orgánico de la Dirección Seccional de la agrupación ciudadana, en coordinación con el Tribunal Disciplinario.
- h) Realizar seguimiento y monitoreo de los problemas orgánicos en todas sus estructuras intermedias, aplicando políticas preventivas y resolución de conflictos orgánicos que atenten la unidad de la agrupación ciudadana.
- i) Organizar y fortalecer la incorporación de la juventud de las áreas concentrada y dispersa, en la dignificación de los derechos de la juventud y participación en las actividades políticas en pro del desarrollo del Municipio de Waldo Ballivian – Tumarapi.
- j) Consolidar la participación de la mujer en igualdad de condiciones y oportunidades del 50% en todos los niveles estructurales, actividades y decisiones en la gestión política y pública.
- k) Velar por la mayor participación de hombres y mujeres en la vida política y social, en las actividades de decisión de la agrupación ciudadana, social, cívica, sindical, económica, cultural y otros, tanto del área concentrada y dispersa.
- l) Esta secretaría presidirá la Comisión Orgánica que estará conformado por delegados de las Direcciones de todas las estructuras intermedias de la agrupación ciudadana.

ARTÍCULO 25. (DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS)

Las atribuciones del Secretario de Economía y Finanzas, son:

Proponer formas de administración de los aportes económicos voluntarios y obligatorios de los afiliados y militantes de la agrupación ciudadana que, se encuentren en ejercicio de la función pública o no.

- a) Buscar otras formas de canalización de recursos económicos para el sustento de la Dirección Seccional y sus programas de fortalecimiento institucional.
- b) Velar por el correcto manejo y registro de los bienes, derechos y acciones; así como los valores y transacciones de la agrupación ciudadana, conforme a las disposiciones y normas vigentes de contabilidad.
- c) Toda erogación y movimiento económico de la caja deberá efectuarse necesariamente con la autorización y firma del Presidente.
- d) Ordenar archivos, informes económicos, recibos, facturas y otros.
- e) Administrar de manera correcta y transparente, los recursos económicos de la organización política, generados por distintos conceptos.
- f) Todos los aportes voluntarios y donaciones desde su depósito son considerados patrimonio de la agrupación ciudadana, por lo que su administración e informe de los mismos, deberán ser transparentes.
- g) Presentar de forma periódica, los informes económicos, sean éstas, mensuales, bimestral, trimestral, semestral y anual, de acuerdo al requerimiento de la Dirección Seccional de la Agrupación Ciudadana.
- h) Remitir al Directorio una Memoria Anual y Balance Económico de la gestión.
- i) Tener al día toda la documentación sobre las obligaciones económicas de la Agrupación Ciudadana.
- j) Se encuentra bajo entera responsabilidad y de su custodio, todos los bienes patrimoniales, muebles e inmuebles, activos fijos y otros.
- k) Apertura de cuentas bancarias por autorización por los miembros de la Dirección Seccional de la Agrupación Ciudadana.

ARTÍCULO 26. (DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA)

Sus atribuciones son las siguientes:

- a) Promover y auspiciar cursos, talleres y seminarios de formación y capacitación político e ideológico de los afiliados y militantes del área dispersa y concentrada de Waldo Ballivian – Tumarapi.
- b) Desarrollar programas de formación de cuadros de liderazgo a nivel de afiliados y militantes de las organizaciones sociales y servidores públicos en el campo de liderazgo, administrativo, político e ideológico; así como en contabilidad básica y otros.
- c) Promover y ampliar conocimientos de la gestión pública, mediante capacitación y actualización de los servidores públicos de la Agrupación Ciudadana.

ARTÍCULO 27. (DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE ÉTICA)

Las atribuciones del Secretario de Ética, son:

- a) Elaborar y difundir el Código de Ética del afiliados y militantes de la agrupación ciudadana y sea en forma permanente para el fortalecimiento de la gestión pública.
- b) Difundir los valores revolucionarios de una verdadera transformación de la cosa pública, a objeto de garantizar la administración transparente de los recursos de la coparticipación tributaria que, el municipio de Waldo Ballivian – Tumarapi, percibe en cada gestión municipal.
- c) Coordinar con el Tribunal Disciplinario y de Ética, los procesos internos instaurados a los afiliados y militantes, a los efectos de dignificar la verdadera vocación de servicio en pro del desarrollo del Municipio de Waldo Ballivian – Tumarapi.

ARTÍCULO 28. (DE L REPRESENTANTE LEGAL)

el representante legal será elegido por los miembros de la directiva por simple mayoría y sus atribuciones son:

- a) Representar legalmente a la Agrupación Ciudadana **“CONCIENCIA DEL PUEBLO” (CON.PUEBLO)**, ante el Tribunal Electoral Departamental, para la obtención de la Resolución de registro de la Personería Jurídica.
- b) Asesorar jurídicamente a la directiva.

- c) Realizar informe técnico en caso de denuncias planteadas al tribunal disciplinario.
- d) Orientar a las autoridades electas de la Agrupación Ciudadana “**CONCIENCIA DEL PUEBLO**” (**CON.PUEBLO**), en la elaboración de proyectos de normas jurídicas.

CAPITULO V

TRIBUNAL DISCIPLINARIO Y NOMINACIÓN DE CANDIDATOS

ARTÍCULO 29. (DEL TRIBUNAL DISCIPLINARIO)

El Tribunal Disciplinario, estará constituido por los afiliados y afiliadas; así como por los militantes hombres y mujeres, conformado de tres (3) miembros elegidos en Congreso Ordinario de la agrupación ciudadana, y estarán integradas por:

- **Un PRESIDENTE**
- **Un SECRETARIO**
- **Un VOCAL**

Los integrantes del Tribunal Disciplinario, deben ser de reconocida trayectoria, tener prestigio, solvencia y autoridad moral, con una actitud reconciliadora, orientadora, imparcial y neutral, con capacidad de obrar en rectitud y de manera imparcial en su actuar, con la sana crítica y prudente criterio, en estricto apego a las leyes y normas internas de la agrupación ciudadana y, su gestión durará dos (2) años.

ARTÍCULO 30. El Tribunal Disciplinario, cumplirá las siguientes atribuciones:

- a) Conocer, dirimir y juzgar en primera instancia, los casos de indisciplina, irresponsabilidad y otras que, pudieran cometer los dirigentes de la Dirección Seccional y los afiliados y afiliadas; así como militantes hombres y mujeres de la organización política.
- b) Instaurar y dar Apertura de los procesos internos correspondientes a los afiliados y afiliadas; así como a militantes infractores, bajo cargo y descargo de los documentos probatorios.

- c) Juzgar en segunda instancia y dictar el fallo del caso, que podrá ser revisada en grado de apelación en los Congresos Ordinarias o Extraordinarias.
- d) Las Resoluciones del Tribunal Disciplinario, serán conocidas en el próximo Congreso Ordinario; ante quien los interpelados, inculcados o sancionados, podrán recurrir en la última instancia, a los efectos de asumir su defensa en grado de apelación, cuando crean que las sanciones aplicadas, han sido adoptadas injustamente.
- e) Fiscalizar a los/as miembros/as del Directorio en sus respectivas carteras para que, cumplan estrictamente sus atribuciones, obligaciones y deberes, de acuerdo a la norma Estatutaria y su Reglamento Interno.
- f) Cumplir otras atribuciones que señalen los congresos ordinarios y extraordinarios; así como los ampliados ordinarios y extraordinarios.

ARTÍCULO 31. (PERIODO DEL MANDATO)

El periodo de mandato del Tribunal Disciplinario, es de dos (2) años de gestión, pudiendo ser reelegidos/as, como justo reconocimiento a su labor encomiable para las siguientes gestiones.

ARTÍCULO 32. DE LA NOMINACIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS ELECTIVOS)

La nominación y forma de elección de candidatos deberán ser por aclamación y/o voto directo, así como también por normas y procedimientos propios y las formas más democráticas posibles que en el Municipio de Waldo Ballivian – Tumarapi, tomando en cuenta nuestros orígenes de pueblos indígena originario.

- a) En la elección de candidatos a Alcalde y Concejales, se respetará la paridad y alternancia de género entre mujeres y hombres, tal como establece el inciso "a" del artículo 11 de la Ley 026 del Régimen Electoral.
- b) En cuanto a candidatos, no existe la figura de invitados, independiente o neutral por lo que todos y todas deben ser elegidos orgánicamente desde sus bases de acuerdo a normas, procedimientos propios y los principios políticos democráticos.

- c) Todos los candidatos en forma pública, frente a sus electores deben suscribir compromisos de cumplimiento, lealtad, transparencia, coordinación y articulación permanente con las bases.
- d) Los candidatos no deberán estar comprometidos con hechos y acciones contrarias a los principios y programas de del Municipio de Waldo Ballivian – Tumarapi, no tener faltas contra organizaciones o actores que le postulen ni tener procesos ante la justicia ordinaria.

ARTÍCULO 33. (DEBERES DE LOS CANDIDATOS ELECTOS)

Los candidatos que resultaran electos, están obligados a:

- a) Cumplir con el Programa de Gobierno o plan de trabajo ofertado durante la campaña electoral.
- b) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto Orgánico y el presente reglamento.
- c) Lealtad a la Agrupación Ciudadana.
- d) Aportar al financiamiento de la Organización.
- e) Defensa y difusión de los principios, programas e ideología de la organización.

ARTÍCULO 34. (SANCIONES A LOS CANDIDATOS ELECTOS)

Los candidatos que resultaran electos serán sancionados con la suspensión temporal, en caso probada contravención al Estatuto y su reglamento interno y en forma definitiva cuando se haya comprobado su alejamiento de los principios de la organización, comunicando dicha suspensión al Tribunal Electoral Departamental, mediante el delegado de la Agrupación Ciudadana.

CAPITULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 35. (DE LA DISOLUCIÓN O EXTINCIÓN)

La Agrupación ciudadana, denominado “**CONCIENCIA DEL PUEBLO**” (**CON.PUEBLO**), podrá disolverse o extinguirse de conformidad a la Ley del Régimen Electoral N° 026 y la Ley de Organizaciones Políticas Ley N° 1096; así como por voluntad propia de las dos terceras partes de sus afiliados y militantes, expresados en Congreso Ordinaria o Extraordinaria, por las siguientes causas establecidas:

- a) Fusión con otra Organización Política.
- b) Conversión en otro tipo de Organización Política
- c) Por haberse cumplido o resultar realmente imposibilitado de hacer vida orgánica para la que fue constituida.
- d) Por no funcionar y por haber perdido vigencia orgánica o vida institucional.
- e) Por decisión judicial a demanda del Ministerio Público, cuando desarrolle actividades ilícitas, reñidas contra la moral y las buenas costumbres, y sean contrarias al orden público.

ARTÍCULO 36. (DE LA LIQUIDACIÓN)

Aprobada la extinción o disolución por las dos terceras partes de sus afiliados/as, se procederá a través de una Comisión Liquidadora, a los efectos de cubrir todas las deudas pendientes y obligaciones contraídas por la agrupación ciudadana.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO. (LOS CASOS NO CONTEMPLADOS EN EL REGLAMENTO INTERNO)

Los casos no contemplados en el presente Reglamento Interno, serán resueltos en un congreso ordinario, según la normativa, principios, usos y costumbres vigentes.

SEGUNDO. (DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO).

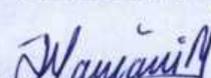
El presente Reglamento Interno podrá ser modificado en un Congreso Orgánico, previo mandato de un congreso ordinario.

TERCERO. (DE LA VIGENCIA)

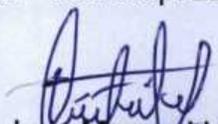
El presente Reglamento Interno entra en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de los actos posteriores de homologación legal y registro.

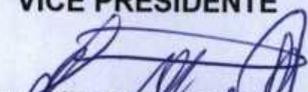
Villa Viluyo Waldo Ballivian - Tumarapi 22 enero del 2020

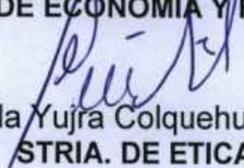

Ricardo Mamani Ortega
PRESIDENTE


Julián Mamani Mamani
RESPONSABLE DE ORGANIZACIÓN


Ximena Hinojosa Mamani
ATRIA. DE FORMACIÓN Y CAPACITACION POLÍTICA


Luis Mamani Huanca
VICE PRESIDENTE


Narcisa Mamani Mamani
STRIA. DE ECONOMIA Y FINANZAS


Carla Yujra Colquehuanca
STRIA. DE ETICA